

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023
y por los años terminados en esas fechas

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes

Estados de Situación Financiera

Estados de Resultados Integrales

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Estados de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

\$: Cifras expresadas en pesos chilenos
M\$: Cifras expresadas en miles de pesos chilenos
UF : Cifras expresadas en unidades de fomento



Informe de los Auditores Independientes

Señores Partícipes de
Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II:

Opinión

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros adjuntos de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y las correspondientes notas a los estados financieros.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con normas contables e instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Base para la opinión

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo a tales normas se describen, posteriormente, en los párrafos bajo la sección "*Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros*" del presente informe. De acuerdo a los requerimientos éticos pertinentes para nuestras auditorías de los estados financieros se nos requiere ser independientes de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II y cumplir con las demás responsabilidades éticas de acuerdo a tales requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Énfasis en un asunto

De acuerdo a lo descrito en Nota 2.1 a) y conforme a las instrucciones de la *Comisión para el Mercado Financiero* en su Oficio Circular N°592 de fecha 6 de abril de 2010, estos estados financieros presentan sus instrumentos financieros valorizados a la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento y no a valor de mercado como lo requieren los criterios de clasificación y valoración establecidos en las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [International Accounting Standards Board (IASB)]. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto.



Responsabilidades de la Administración por los estados financieros

La Administradora de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con normas contables e instrucciones impartidas por la *Comisión para el Mercado Financiero*. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros la Administradora de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II es requerida que evalúe si existen hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II para continuar como una empresa en marcha por al menos los doce meses siguientes a partir del final del período sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período.

Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable que los estados financieros como un todo, están exentos de representaciones incorrectas significativas, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable, es un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad y, por lo tanto, no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile siempre detectará una representación incorrecta significativa cuando ésta exista. El riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a fraude es mayor que el riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, ocultamiento, representaciones inadecuadas o hacer caso omiso de los controles por parte de la Administración. Una representación incorrecta se considera significativa sí, individualmente, o en su sumatoria, éstas podrían influir el juicio que un usuario razonable realiza a base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, nosotros:

- Ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a tales riesgos. Tales procedimientos incluyen el examen, a base de pruebas, de la evidencia con respecto a los montos y revelaciones en los estados financieros.
- Obtenemos un entendimiento del control interno pertinente para una auditoría con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.
- Evaluamos lo apropiado que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, así como evaluamos lo apropiado de la presentación general de los estados financieros.
- Concluimos si a nuestro juicio existen hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.



Se nos requiere comunicar a los responsables del Gobierno Corporativo, entre otros asuntos, la oportunidad y el alcance planificados de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría incluyendo, cualquier deficiencia significativa y debilidad importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Klapp Salazar'.

Claudia Klapp Salazar

KPMG Ltda.

Santiago, 25 de marzo de 2025

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	31.12.2024 M\$	31.12.2023 M\$
ACTIVO			
Efectivo y efectivo equivalente	15	33.878	4.060
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	7	-	74.360.555
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía	8	-	-
Activos financieros a costo amortizado	9	24.455.378	-
Cuentas por cobrar a intermediarios	10	-	-
Otras cuentas por cobrar	11	-	-
Otros activos	13	-	-
Total Activo		24.489.256	74.364.615
PASIVO			
Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados	12	-	-
Cuentas por pagar a intermediarios	10	-	1.855
Rescates por pagar	16	-	-
Remuneraciones sociedad administradora	19	24.884	75.045
Otros documentos y cuentas por pagar	11	-	-
Otros pasivos	13	-	-
Total Pasivo (excluido el activo neto atribuible a partícipes)		24.884	76.900
Activo neto atribuible a los partícipes		24.464.372	74.287.715

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados de Resultados Integrales

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	01.01.2024 31.12.2024 M\$	01.01.2023 31.12.2023 M\$
INGRESOS/ PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN			
Intereses y reajustes	14	2.231.471	6.381.304
Ingresos por dividendos	-	-	-
Diferencias de cambio netas sobre activos financieros a costo amortizado	-	-	-
Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente	-	-	-
Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados	9	128.591	536.683
Resultado en venta de instrumentos financieros	-	4.203	(178)
Otros	-	24.949	112.090
Total ingresos/(pérdidas) netos de la operación		2.389.214	7.029.899
GASTOS			
Comisión de administración	19	(432.284)	(873.553)
Honorarios por custodia y administración	-	-	-
Costos de transacción	-	-	-
Otros gastos de operación	20	-	-
Total gastos de operación		(432.284)	(873.553)
Utilidad/(pérdida) de la operación antes de impuesto		1.956.930	6.156.346
Impuestos a las ganancias por inversiones en el exterior	-	-	-
Utilidad/(Pérdida) de la operación después de impuesto		1.956.930	6.156.346
Aumento/(disminución) de activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios		1.956.930	6.156.346
Distribución de beneficios	17	-	-
Aumento/(disminución) de activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios		1.956.930	6.156.346

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Por los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	2024		
		CLÁSICO M\$	WEB M\$	TOTAL SERIES M\$
Activo neto atribuible a los partícipes al 01 de enero	16	74.287.715	-	74.287.715
Aportes de cuotas	-	18.943.259	37.604	18.980.863
Rescate de cuotas	-	(70.761.136)	-	(70.761.136)
Aumento neto originado por transacciones de cuotas	-	(51.817.877)	37.604	(51.780.273)
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios	-	1.956.907	23	1.956.930
Distribución de beneficios	-	-	-	-
En efectivo	17	-	-	-
En cuotas	17	-	-	-
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios		1.956.907	23	1.956.930
Activo neto atribuible a partícipes al 31 de diciembre – Valor cuota	16	24.426.745	37.627	24.464.372

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Por los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	2023		
		CLÁSICO M\$	BE M\$	TOTAL SERIES M\$
Activo neto atribuible a los partícipes al 01 de enero	16	72.941.035	-	72.941.035
Aportes de cuotas	-	-	-	-
Rescate de cuotas	-	(4.809.666)	-	(4.809.666)
Aumento neto originado por transacciones de cuotas	-	(4.809.666)	-	(4.809.666)
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios	-	6.156.346	-	6.156.346
Distribución de beneficios	-	-	-	-
En efectivo	17	-	-	-
En cuotas	17	-	-	-
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios		6.156.346	-	6.156.346
Activo neto atribuible a partícipes al 31 de diciembre – Valor cuota	16	74.287.715	-	74.287.715

Las notas adjuntas números 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Estados de Flujos de Efectivo

Por los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	01.01.2024 31.12.2024 M\$	01.01.2023 31.12.2023 M\$
Flujos de efectivo originado por actividades de la operación			
Compra de activos financieros	9	(518.818.605)	-
Venta/cobro de activos financieros	9	571.088.047	5.496.442
Intereses, diferencias de cambio y reajustes recibidos	-	-	-
Liquidación de instrumentos financieros derivados	-	-	-
Dividendos recibidos	-	-	-
Montos pagados a sociedad Administradora e intermediarios	-	(489.040)	(893.317)
Montos recibidos de sociedad Administradora e intermediarios	-	-	-
Otros ingresos de operación pagados	-	-	-
Otros gastos de operación pagados	-	-	-
Flujo neto originado por actividades de la operación		51.780.402	4.603.125
Flujo de efectivo originado por actividades de financiamiento			
Colocación de cuotas en circulación	-	18.980.863	-
Rescates de cuotas en circulación	-	(70.761.136)	(4.809.666)
Otros	-	29.689	133.464
Flujo neto originado por actividades de financiamiento		(51.750.584)	(4.676.202)
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo equivalente		29.818	(73.077)
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	15	4.060	77.137
Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente	-	-	-
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	15	33.878	4.060

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II (en adelante “el Fondo”), es un Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días Derivados, domiciliado y constituido bajo las leyes chilenas. La dirección de su oficina registrada es Nueva York 33, Piso 7, Santiago.

El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

El Fondo está dirigido al público en general con excepción de la serie BE, reservada para aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de las mismas, expuestas en el reglamento interno.

Fecha depósito reglamento interno:

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), recibió el Reglamento Interno del Fondo de acuerdo al siguiente registro:

Fecha	Registro N°	Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos
09 de agosto de 2022	-	Reglamento Interno
03 de marzo de 2023	-	Modificaciones al Reglamento Interno
01 de abril de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno
07 de agosto de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno
27 de noviembre de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Al 01 de abril de 2024:

El día 1° de abril de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1 Nombre del Fondo Mutuo: El Fondo cambia de nombre a Fondo Mutuo BancoEstado liquidez II.

1.3 Tipo de Fondo: El Fondo pasa de un Fondo Mutuo Tipo Estructurado a un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional – Derivados.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: se ha modificado el objeto del Fondo adecuándolo al cambio de fondo de deuda de Corto plazo con duración menor o igual a 90 días. Quedando el texto de la siguiente manera:

“El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

2. Política de Inversiones:

2.1 Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo: se modifica la duración máxima de la cartera de inversión, quedando el texto de la siguiente manera:

“El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días. Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”

2.3 Mercados de inversión: se adecua el texto del numeral, quedando de a siguiente manera: “El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”

2.4 Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones: se modifica este numeral permitiendo al Fondo invertir en UF, quedando el texto de la siguiente manera: “El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su activo, o mantener pesos moneda nacional y/o unidades de fomento (UF).”

2.5 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: se modifica la duración de la cartera del Fondo, pasando de 600 días a menor o igual a 90 días, quedando el texto de la siguiente manera:

“El Fondo invertirá en valores que le permitan cumplir con una duración de la cartera de inversiones, la cual deberá ser menor o igual a 90 días.”

2.5.4 Riesgo de Moneda: se agrega este tipo de riesgo, quedando el texto de la siguiente manera:

“Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

El Fondo puede mantener activos denominados en monedas distintas a la moneda de contabilización del Fondo (pesos moneda nacional). De esta forma, el Fondo podría verse afectado por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda de contabilización y otras monedas o por cambios en las regulaciones sobre política cambiaria. Si la moneda en que está denominado un activo se aprecia frente a la moneda de contabilización del Fondo, el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización también se apreciará. Por el contrario, la depreciación de la moneda se traducirá en una caída en el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización.

En el caso de operaciones de cobertura de moneda, aun cuando la Administradora haya cubierto el riesgo de tipo de cambio de una transacción específica, no hay garantía de que tal operación será completamente efectiva y el Fondo siempre mantendrá cierto riesgo de tipo de cambio.

De acuerdo a la Política de Inversiones, el Fondo podrá realizar inversiones en activos denominados en UF, sin embargo, las tasas de interés de las inversiones de corto plazo en UF puede que no se encuentren alineadas directamente con la variación de la inflación, afectando la rentabilidad del Fondo.”

2.5.6 Riesgo de Derivados: se agrega este tipo de riesgo, quedando el texto de la siguiente forma: “Se refiere al riesgo de tener exposición a derivados cuya finalidad puede ser cobertura o inversión. La finalidad de las operaciones de derivados que realice el Fondo se indica en el numeral 4.1.1. de la presente sección.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards, permitidos bajo la regulación y la Política de Inversión del Fondo. El uso de derivado expondrá al Fondo a ciertos riesgos inherentes a esos derivados.

Los derivados son instrumentos especializados que requieren de técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes a los utilizados en otro tipo de instrumentos de inversión. El uso de derivados requiere el análisis, no sólo del instrumento subyacente sino también del derivado mismo. Existe la posibilidad que el Fondo tenga un impacto negativo como resultado del fracaso de una contraparte respecto al cumplimiento de los términos del contrato del derivado. Otro riesgo asociado al uso de derivados incluye el riesgo de la incapacidad del derivado de correlacionarse perfectamente con el activo subyacente, tasas de interés e índices. Tan sólo un pequeño movimiento en el precio del instrumento subyacente puede tener un gran impacto en el valor del derivado. Lo anterior, puede aumentar la volatilidad del desempeño del Fondo.

Productos derivados son instrumentos apalancados e incrementan la volatilidad de los retornos del Fondo. Los riesgos asociados al uso de derivados son diferentes y posiblemente mayores que los riesgos asociados con la inversión directa en el instrumento y otras inversiones tradicionales.

En el caso de cobertura, es posible que la posición del derivado no esté perfectamente en línea con activo subyacente que cubre. Como consecuencia no se puede esperar que el derivado cubra perfectamente el riesgo asociado al activo subyacente. Esto a su vez, incrementa la volatilidad de los retornos del Fondo.”

2.6 Contraparte: se adecua el texto eliminando el siguiente párrafo:

“El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N°20.712 de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o de aquella que la modifique o reemplace.”

Quedando el numeral de la siguiente manera:

“Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.”

3 Características y diversificación de las inversiones

3.3 Estrategia de Inversiones:

Se eliminan el numeral 1.5 Títulos de deuda de securitización del numeral 3.1 “Instrumentos de Deuda”

Se elimina del numeral 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial: la sección “Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18045.”. Se elimina el numeral 3.3.1 Período de comercialización.

Se elimina el 3.3.2 Período de inversión.

Se elimina el numeral 3.4 Excesos de inversión, quedando como numeral 3.3 Tratamiento excesos de inversión, cuyo texto es el siguiente:

3.3 Tratamiento excesos de inversión: Los excesos que se produjeren respecto de los límites establecidos o en el presente reglamento interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeren por causas ajenas Administradora, se regularizarán los excesos de inversión en la forma y plazos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general, el que no podrá superar de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.”

4. Operaciones que realizará el Fondo:

4.1 Contratos de derivados: se agregan los numerales 4.1.1 Objetivo, 4.1.2 Tipo de contratos, 4.1.3 Tipo de operación, 4.1.4 Activos objeto, 4.1.5 Mercados de inversión, quedando de la siguiente manera estos numerales:

4.1.1 Objetivo: La Administradora por cuenta del Fondo celebrará contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. El uso de instrumentos financieros derivados implica riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

4.1.2 Tipo de contratos: Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards.

4.1.3 Tipo de operación: El Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.

4.1.4 Activos objeto: Los activos objeto de los contratos de opciones, de futuros y forwards, serán sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir este Fondo.

4.1.5 Mercados de inversión: Los contratos de productos derivados se efectuarán tanto en mercados bursátiles, como OTC (“*Over The Counter*”).

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

4.3.2 Tipo de entidades

Se modifica la clasificación de riesgo de los instrumentos, pasando de “BBB, N3” a “B, N-4”, quedando este numeral de la siguiente manera:

“4.3.2 Tipo de entidades: El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ:

Se adecua el texto del literal b) modificando el plazo de vencimiento, además se modifica el porcentaje mínimo de mantención del activo en moneda nacional en cuenta corriente o instrumentos líquidos pasando de 0,1% a 5%, quedando el texto de la siguiente forma:

“Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, el Fondo mantendrá como mínimo un 5% de su activo en pesos moneda nacional depositados en cuenta corriente bancaria o en instrumentos líquidos, entendiéndose por tales los que se indican a continuación:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con plazo de vencimiento menor o igual a 30 días.”

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se adecua el texto de este literal respecto a que el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados, quedando el texto de la siguiente manera:

“Teniendo presente lo señalado en el numeral 4.1 de la letra B precedente, el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. Para todos los efectos, el plazo de los contratos de derivados no podrá ser superior a 120 días.

En consideración a lo anterior y conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 59 de la Ley N°20.712 la inversión en contratos de derivados no podrá exceder el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigibles mediano y largo plazo.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos el Fondo, en los términos del artículo 66 de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Este Fondo no contempla contraer otro tipo de deuda, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del Fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Se elimina la serie “BE” y se modifican los requisitos de ingreso y otra característica relevante de la serie “Clásico”, quedando la información de la siguiente manera:

Serie Clásico: Se modifica los requisitos de ingreso para la serie Clásico, en el sentido de disminuir el monto mínimo exigido, quedando el texto de la siguiente manera:

“Requisitos de ingreso: Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000.”

Valor inicial de la cuota: \$1.000

Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates: Pesos moneda nacional.

Otra Característica relevante: se eliminan requisitos para este ítem.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Se elimina la serie “BE” y se modifica la remuneración máxima de la serie Clásico pasando de 1,19% a 1,55%, quedando el cuadro de la siguiente manera el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

2.1 Base de Cálculo: se adecua el texto por cambio de tipo de Fondo, quedando el texto de la siguiente manera:

“El porcentaje de remuneración fija se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.”

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Se eliminan los cobros de comisión de colocación de cuotas, quedando de la siguiente manera el cuadro:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla

No se contemplan para estas series el cobro de comisión de colocación de cuotas.

4 Remuneración aportada al Fondo: se elimina del numeral la serie BE

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1.4 Valor para la liquidación de rescates: se modificó la hora de cierre de las operaciones del Fondo pasando de las 14:30 a 15:00 horas, quedando de la siguiente manera el texto de este literal:

“1.4 Valor para la liquidación de rescates: Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad a dicho cierre. En el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

Si la solicitud de rescate es presentada un día hábil, el cual se encuentra seguido por un día inhábil, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día inhábil inmediatamente anterior al siguiente día hábil de presentada la solicitud de rescate.

Si la solicitud de rescate es programada, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha en que se dé curso al rescate.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 15:00 horas de Chile de los días hábiles bancarios.”

1.7 Rescates por montos significativos: se modifica este literal agregándose la siguiente información:

“Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

El sistema de rescate para los montos que exceden el límite mencionado en el párrafo anterior será aquel señalado en el número 1.5 precedente.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora podrá pagar los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.”

1.11 Rescate de cuotas de partícipes fallecidos: se adecua el texto del literal, quedando de la siguiente manera:

“En conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

3. Comunicaciones con los partícipes: Se elimina párrafo que se establecía la forma en que se comunica detalles de la estructura del período de inversión, ya que este Fondo pasa a tener duración indefinida.

4. Plazo de duración del Fondo: se establece que este Fondo tendrá una duración indefinida.

6. Procedimiento de liquidación del Fondo: se modifica el texto, ya que el Fondo pasa a tener duración indefinida, quedando el texto de la siguiente manera:

“No se contempla procedimiento de liquidación al tener el Fondo una duración indefinida. No obstante lo anterior, en caso que se efectúe la liquidación se procederá respecto de

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712.”

10. Indemnizaciones: se agrega párrafo donde se indica que las cuotas aportadas por el pago de la indemnización no estarán afecta a comisión por colocación diferida al rescate, quedando el literal se la siguiente manera:

“Toda vez que la Administradora, en el ejercicio del giro que establece la ley y en representación del Fondo, obtuviese el pago de una indemnización por perjuicios ocasionados al mismo, actuará de la siguiente forma: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata de del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administradora informará al partícipe afecto al pago de la indemnización, a través del medio de comunicación directa establecido en el Contrato General de Fondos, el hecho de producirse el aporte y el número de cuotas correspondiente al partícipe.”

13. Valorización de inversiones: se modifica este literal por el cambio de tipo del Fondo, quedando el texto de la siguiente manera:

“Los instrumentos que conforman la cartera de inversiones del Fondo se presentan valorizados al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición de los instrumentos (TIR de Compra).

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la política de ajuste a precio de mercado que mantiene la Administradora para este tipo de fondos, y que incluye entre otros elementos, el monitoreo de la desviación entre el valor de los instrumentos a TIR de compra y la valorización de los mismos a la tasa o precio proveniente de la aplicación del modelo o metodología de valorización autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero, el Fondo realizará ajustes a nivel de cartera y/o instrumentos cuando dicha desviación supere los límites legales indicados en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Las operaciones en instrumentos de derivados que efectuó el Fondo con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado, se valorizaran determinando el efecto conjunto del derivado y del activo objeto de la cobertura. Diariamente se monitorea la variación conjunta de los cambios en el valor de mercado del activo subyacente y su respectivo derivado de cobertura, para efectos de evaluar la posibilidad de realizar ajustes de mercado, de acuerdo con los límites de desviación entre TIR de compra y TIR de mercado conforme a lo señalado en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Para aquellas operaciones en instrumentos de derivados que efectuó el Fondo que no sean de cobertura se valorizará en forma individual el derivado utilizando modelos

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. En todo momento las variaciones se ajustarán de acuerdo a lo señalado en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

La información de precios y tasas es proporcionada por un proveedor externo independiente.”

Al 07 de agosto de 2024:

El día 7 de agosto de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Ref.: Fusión de fondos mutuos.

Comunica depósito al reglamento interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) y solicita cancelación de los reglamentos internos Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez y BancoEstado Liquidez III (“Fondos Absorbidos”).

Con esta fecha se ha procedido al depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, en el marco del proceso de fusión de los Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) con los Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez y BancoEstado Liquidez III (“Fondos Absorbidos”), los cuales dejarán de existir producto de esta fusión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero. Se establece que el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Absorbente no sufrirá modificaciones. Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, los activos y pasivos de los fondos absorbidos pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los fondos absorbidos serán traspasados a la serie homónima en el fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie de los fondos absorbidos, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión. Conforme a la Norma de Carácter General N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de los Fondos Absorbidos como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente reglamento interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

materialización de la fusión. Una vez que sea materializada la fusión de los referidos Fondos, los activos y pasivos de los Fondos Absorbidos pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los Fondos absorbidos serán traspasados a su serie equivalente en el Fondo Absorbente. De conformidad a lo dispuesto a la Norma de Carácter General N° 370 de vuestro servicio, la relación de canje corresponderá a la proporción que representa el patrimonio de cada Fondo o serie fusionada en el patrimonio del Fondo o serie consecuencia de la fusión. El cálculo, se efectuará al cierre del día inmediatamente anterior a la fecha de materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión, del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez y del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez III, los cuales dejarán de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 06 de septiembre de 2024.

Al 27 de noviembre de 2024:

El día 27 de noviembre de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Ref.: Fusión de Fondos Mutuos.

Comunica depósito de Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) y solicita cancelación del Reglamento Interno Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IV (“Fondo Absorbido”).

En atención a la fusión acordada, informamos a usted que con fecha 27 de noviembre del presente año, se ha procedido al depósito del Reglamento Interno del “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II”, en el que se realizaron una serie de modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Absorbente. El detalle de las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II son las siguientes:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.4 Tipo de inversionista: El Fondo está dirigido al público en general con excepción de la serie BE, reservada para aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

4.3.2 Tipo de entidades: se modifica la clasificación de riesgo de los títulos de deuda en que puede operar el Fondo pasando de “BBB” a “B”, quedando el numeral de la siguiente forma:

“**4.3.2 Tipo de entidades:** El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.”

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ: se adecua el texto agregando que los instrumentos líquidos son los establecidos en la Norma de Carácter General N° 376, quedando el literal de la siguiente forma:

“C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, el Fondo mantendrá como mínimo un 5% de su activo en pesos moneda nacional depositados en cuenta corriente bancaria o en instrumentos líquidos, entendiéndose por tales todos los instrumentos que cumplan con los criterios señalados en el numeral III. Requisitos de Liquidez y Profundidad de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique y/o reemplace, como así también los que se indican a continuación:

a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.

b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con plazo de vencimiento menor o igual a 30 días.”

D. POLÍTICA DE ENDUEDAMIENTO: se especifica que la Administradora por cuenta del Fondo no podrá realizar operaciones de retrocompra, quedando el literal de la siguiente forma:

“**D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:** Teniendo presente lo señalado en el numeral 4.1 de la letra B precedente, el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

inversión. Para todos los efectos, el plazo de los contratos de derivados no podrá ser superior a 120 días.

En consideración a lo anterior y conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 59 de la Ley N°20.712 la inversión en contratos de derivados no podrá exceder el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigibles mediano y largo plazo.

La Administradora, por cuenta del Fondo no podrá realizar operaciones con retrocompra.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos el Fondo, en los términos del artículo 66 de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

Este Fondo no contempla contraer otro tipo de deuda, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del Fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

F SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series:

Se crean tres nuevas Series la BE, WEB y MIPYME. Quedando los requisitos de ingreso de cada serie de la siguiente manera:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

BE	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo desde otro fondo administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet).	\$1.000	Pesos moneda nacional	
MIPYME	Esta serie recibe aportes efectuados al Fondo Mutuo exclusivamente de Personas Jurídicas y/o personas naturales con giro por montos iguales o superiores a \$20.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

Se agrega la información de la remuneración máxima de las nuevas series BE, WEB y MIPYME, quedando éstas de la siguiente manera en el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
MIPYME	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe: se agregan las series BE, WEB y MIPYME, quedando el cuadro de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla
BE	No se contempla	No se contempla	No se contempla
WEB	No se contempla	No se contempla	No se contempla
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No se contempla

4. Remuneración aportada al Fondo: se agregan las series BE, WEB y MIPYME, quedando la tabla de la siguiente forma:

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BE	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No aplica

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1.4 Valor para liquidación de rescates: se adecua texto de este numeral, quedando de la siguiente forma:

“1.4 Valor para la liquidación de rescates: Si la solicitud del rescate es presentada de lunes a jueves antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Si la solicitud de rescate es presentada un día viernes o en un día hábil, el cual se encuentra seguido por un día inhábil, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día inhábil inmediatamente anterior al siguiente día hábil de presentada la solicitud de rescate.

Si la solicitud del rescate es presentada un día inhábil o en un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción de dicha solicitud.

Si la solicitud de rescate es programada, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha en que se dé curso al rescate.

En el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 15:00 horas de Chile de los días hábiles bancarios nacionales.”

1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

1.5.2 Se agrega como medio para operar el correo electrónico, quedando el numeral de la siguiente forma:

1.5.2 El partícipe podrá efectuar aportes y rescates a través de los medios remotos, Internet (página web y aplicación móvil), Plataforma Telefónica y Correo Electrónico, cuyas características y forma de operar son las siguientes:

i. Por medio de Internet (página web y aplicación móvil): Las operaciones que podrá realizar el partícipe a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo; consultar saldos y movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus agentes colocadores habiliten en relación al Fondo y que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones del Contrato General de Fondos de la Administradora, debiendo autenticarse para estos efectos en conformidad con los requisitos de cada plataforma.

Para los efectos de operar por medio de Internet el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista en BancoEstado, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página web o la aplicación móvil de BancoEstado y

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

(iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible suministrada por BancoEstado o la Administradora.

Para el caso de las operaciones por medio de la aplicación móvil, la Administradora podrá establecer límites máximos diarios de aportes y rescates.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

ii. Plataforma Telefónica: Las operaciones que se podrán realizar por medio de un Plataforma Telefónica serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo. El partícipe podrá acceder a este medio comunicándose directamente con la Administradora o sus agentes colocadores, los que verificarán su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del partícipe. El protocolo de autenticación contempla que ésta se pueda efectuar a través de una plataforma de atención automatizada, debiendo en dicho caso el partícipe proporcionar la clave secreta proporcionada por la Administradora o sus agentes colocadores, o bien mediante una plataforma no automatizada que considere la autenticación del partícipe a través de preguntas referidas a sus antecedentes personales o legales. Este sistema requiere que el partícipe cuente con una dirección de correo electrónico válida, que se señala en el Contrato General de Fondos.

La comunicación para la realización de aportes o rescates que el partícipe efectúe por este medio quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se efectúen durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del Fondo a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los Agentes, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus Agentes se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación para cada uno de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus Agentes, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.

iii. Correo Electrónico: Las operaciones que se podrán realizar por medio de correo electrónico serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo.

Para los efectos de operar por medio de correo electrónico el partícipe deberá (i) enviar la solicitud de aporte o solicitud de rescate desde la dirección de correo electrónico registrada por la Administradora o sus Agentes Colocadores, según corresponda, para operar en Fondos, y (ii) efectuar el aporte mediante una transferencia de Fondos o con cargo a una cuenta bancaria nominativa del partícipe o que el pago del rescate se efectúe mediante abono en una cuenta bancaria nominativa del partícipe.

Para operar por este medio, el partícipe deberá enviar un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico registrada por la Administradora o sus Agentes Colocadores, según corresponda, indicando, al menos, la siguiente información:

I. En caso de que se trate de una solicitud de aporte, se deberá señalar:

- a) Nombre del Fondo donde se realizará el aporte,
- b) Nombre de la serie de cuotas y número de cuenta en caso que corresponda,
- c) Monto de la operación,
- d) Identificación de la cuenta bancaria desde la cual se efectuará el aporte,

II. En caso de que se trate de una solicitud de rescate, se deberá señalar:

- a) Si se trata de un rescate total o parcial,
- b) Nombre del Fondo sobre el que se realizará el rescate,
- c) Nombre de la serie de cuotas y número de cuenta,
- d) Monto de la operación o cantidad de cuotas,
- e) Identificación de la cuenta bancaria que se utilizará para abonar el pago del rescate,
- f) Fecha de la solicitud de rescate, en caso de que se trate de un rescate programado.

Para efectos de dar cuenta que la solicitud de aporte o solicitud de rescate fue cursada, la Administradora o sus Agentes Colocadores enviarán el comprobante de la operación a la

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

dirección de correo electrónico registrada del partícipe. Por el solo hecho de operar por este medio, el partícipe autoriza a la Administradora o a sus Agentes Colocadores para que registren los correos electrónicos relacionados a las solicitudes de aportes y rescates, los que podrán ser utilizados como medios probatorios en caso de controversia. La Administradora o sus Agentes Colocadores podrán hacer uso de dichos correos electrónicos en la medida en que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del partícipe, ya sea ante el mismo partícipe o ante terceros, fiscalizadores, reguladores, árbitros y/o cualquier tipo de tribunal.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del Fondo a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los agentes colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus agentes colocadores se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación para cada uno de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus agentes colocadores, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.”

Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Financiero, los activos y pasivos del fondo absorbido pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a la serie homónima en el fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Conforme a la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe del Fondo Absorbido como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión, del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IV, el cual dejará de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 27 de diciembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2023:

El día 3 de marzo de 2023, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.5 Plazo máximo de pago de rescates:

Se modifica el plazo máximo de pago de rescates, pasando de 10 días hábiles bancarios

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2023 (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

a 10 días corridos, quedando el numeral precedente de la siguiente manera:

“1.5 Plazo máximo de pago de rescates: 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado”.

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1.11 Rescate de cuotas de partícipes fallecidos

Se agrega el numeral 1.11 en la letra G, relacionado con el rescate de cuotas de partícipes fallecidos, quedando el texto de la siguiente manera:

“1.11 Rescate de cuotas de partícipes fallecidos: En conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para lo anterior la Administradora procederá de la siguiente forma:

i. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 18 de marzo de 2022 hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora luego de transcurrido un año contado desde la fecha antes señalada.

ii. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 31 de diciembre de cada año hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora, luego de transcurridos 60 días desde esa fecha.

iii. En el mes de marzo de cada año la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile el año anterior”.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

6. Procedimiento de liquidación del Fondo Se agrega un párrafo al final del numeral, relacionado con el tratamiento de los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del Fondo, quedando el texto de este numeral de la siguiente manera: “6. Procedimiento de liquidación del Fondo Procedimiento de liquidación del Fondo: Al término de su Periodo de Inversión, el Fondo no se liquidará y conforme a lo dispuesto por la Circular N° 1.790 de la Comisión para el Mercado Financiero, continuará operando. Para estos efectos, la Administradora tiene

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2023 (Continuación)

contemplado la modificación de la Política de Inversiones y en especial, el cambio en el tipo de fondo, para efectos de continuar su vigencia respecto de aquellos partícipes que no rescaten sus cuotas al término de dicho periodo, y permitir el ingreso de otros partícipes que deseen participar en este Fondo. Con ese objetivo, la Administradora ingresará las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno del Fondo, al término del Periodo de Inversión, con el objeto de transformarlo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días.

De esta manera, una vez finalizado el Periodo de Inversión, existirá un periodo de transición que se extenderá desde el último día del Periodo de Inversión del Fondo y por 30 días corridos. Durante dicho periodo existirá una política transitoria de inversión, que consistirá en que el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por el Estado, Banco Central de Chile y/o Bancos o Sociedades Financieras nacionales. La remuneración por administración que se cobrará en el periodo de transición será de hasta 1,19% anual, IVA incluido, y no existirá el cobro comisión de colocación diferida al rescate de cargo del partícipe.

No obstante, lo anterior, en caso que se efectúe la liquidación se procederá respecto de los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712".1.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir a partir de los diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 17 de marzo de 2023.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

1. Información General (Continuación)

Fecha Inicio Operaciones:

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II inició sus operaciones el día 10 de agosto de 2022.

Las actividades de inversión del Fondo son administradas por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la "Administradora"), la que se constituyó por escritura pública de fecha 23 de junio de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de Don Gonzalo de la Cuadra Febres. Su existencia fue autorizada mediante Resolución Exenta N° 272 de fecha 20 de agosto de 1997 de la CMF. La sociedad Administradora pertenece al Grupo Banco Estado y se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 21.630 número 17.333 del año 1997.

Los presentes estados financieros fueron autorizados para su emisión por el Directorio de BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos el 25 de marzo de 2025.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos

Los principales criterios contables aplicados en la preparación de estos estados financieros se exponen a continuación. Estos principios han sido aplicados sistemáticamente a todos los ejercicios presentados, a menos que se indique lo contrario.

2.1 Bases de Preparación

a) Estados Financieros

Los estados financieros del Fondo Mutuo Liquidez II Banco Estado correspondientes a los ejercicios 2024 y 2023 han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), según Oficio Circular N°592 del 6 de abril del 2010 y complementarios, las cuales difieren de las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF”), en lo siguiente:

De acuerdo con el Oficio Circular N°592, los Fondos mutuos definidos como “Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días”, de conformidad con del número 1 de la Sección II de la Circular N°1.578 de 2002 o la que la modifique o remplace, estarán exceptuados de aplicar el criterio de clasificación y valorización para los instrumentos financieros establecidos en las NIIF. En este sentido, estos Fondos podrán valorizar los instrumentos que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar él o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la Tasa Interna de Retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).

No obstante, lo anterior, en lo que se refiere a presentación de la información financiera, los Fondos mutuos denominados “Tipo 1” deberán utilizar el mismo formato de estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) puesto a disposición por la CMF a la industria de Fondos mutuos en general.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no tiene estimaciones contables críticas, debido a que no mantiene instrumentos financieros que no son cotizados en mercados activos.

b) Comparación de la información

Los estados de situación financiera, de resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, que se incluyen en el presente para efectos comparativos han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la CMF, siendo los criterios contables aplicados consistentes con los utilizados durante el ejercicio 2023.

Los estados financieros anuales reflejan fielmente la situación financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y los resultados de sus operaciones, los cambios en los activos netos y los flujos de efectivo por los ejercicios terminados en esa fecha.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.1 Bases de Preparación (Continuación)

c) Declaración de cumplimiento con las normas internacionales de información financiera.

La información contenida en estos estados financieros es de responsabilidad de la Administración del Fondo, que manifiesta expresamente que han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la CMF en oficio circular N°592 del 6 de abril de 2010 y complementarios, las cuales difieren de las normas internacionales de la información financiera (NIIF) (según se indica en la nota 2.1.a).

Las notas a los estados financieros, contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de resultados integrales, estados de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y en el estado de flujos de efectivo. En ellas se suministran descripciones narrativas o desagregación de tales estados en forma clara, relevante, fiable y comparable.

d) Ejercicio cubierto

Los estados de situación financiera se presentan al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y los estados de: resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo cubren los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.2 Conversión de moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Los Partícipes del Fondo proceden principalmente del mercado local, siendo las suscripciones y rescates de las cuotas en circulación denominadas en pesos chilenos. La principal actividad del Fondo es invertir en valores y derivados y ofrecer a los inversionistas del mercado local una alta rentabilidad comparada con otros productos disponibles en el mercado local. El rendimiento del Fondo es medido e informado a los inversionistas en pesos chilenos. La administración considera el Peso chileno como la moneda que representa más fielmente los efectos económicos de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. Los estados financieros son presentados en pesos chilenos, que es la moneda funcional y de presentación del Fondo.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos financieros en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera.

	2024	2023
	\$	\$
Unidad de Fomento	38.416,69	36.789,36

Las diferencias de cambio que surgen de la conversión de dichos activos y pasivos financieros son incluidas en el estado de resultados integrales. Las diferencias de cambio relacionadas con el efectivo y efectivo equivalente se presentan en el estado de resultados integrales dentro de "Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente".

Las diferencias de cambios relacionadas con activos y pasivos financieros contabilizados de acuerdo a la circular N°1579, se presentan en el Estado Resultado integral dentro de diferencia de cambio neta sobre activo a costo amortizado.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, este Fondo no cuenta con instrumentos valorizados a otras monedas distintas al peso chileno y unidades de fomento.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros

2.3.1 Clasificación

De acuerdo con NIIF 9, el Fondo clasifica sus instrumentos financieros en las categorías utilizadas para efectos de su gestión y valorización: i) a valor razonable con efectos en resultados, ii) a valor razonable con efecto en Patrimonio y, iii) a costo amortizado. Esta clasificación depende de la intención con que se adquieren dichos activos.

El Fondo clasifica los activos financieros sobre la base del:

- Modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros,
- Y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Al 31 de diciembre de 2024 el Fondo ha clasificado sus inversiones como a costo amortizado.

Al 31 de diciembre de 2023 el Fondo ha clasificado sus inversiones como a valor razonable con efectos en resultados.

2.3.1.1 Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados

Un activo financiero es clasificado a valor razonable con efecto en resultados si es adquirido principalmente con el propósito de su negociación (venta o recompra en el corto plazo) o es parte de una cartera de inversiones financieras identificables que son administradas en conjunto y para las cuales existe evidencia de un escenario real reciente de realización de beneficios de corto plazo. Los derivados también son clasificados a valor razonable con efecto en resultados. El Fondo adoptó la política de no utilizar contabilidad de cobertura.

2.3.1.2 Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados

El Fondo no tiene pasivos financieros que deban ser valorizados a valor razonable con efecto en resultados, así como tampoco ha designado ningún pasivo financiero para ser medido a valor razonable con efecto en resultados. Los pasivos financieros del Fondo corresponden a rescates por pagar y cuentas por pagar a intermediarios, cuya medición es realizada al costo amortizado.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no mantiene vigentes inversiones en instrumentos derivados.

El resto de los pasivos financieros, son clasificados como "Otros pasivos" de acuerdo con NIIF 9.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros (Continuación)

2.3.2 Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de inversiones en forma regular se reconocen en la fecha de la transacción, la fecha en la cual el Fondo se compromete a comprar o vender la inversión. Los activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable.

Los costos de transacción se imputan a gasto en el estado de resultados Integrales cuando se incurre en ellos en el caso de activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, y se registran como parte del valor inicial del instrumento en el caso de activos a costo amortizado y otros pasivos.

Los costos de transacciones son costos en los que se incurre para adquirir activos o pasivos financieros. Ellos incluyen honorarios, comisiones y otros conceptos vinculados a la operación pagados a agentes, asesores, corredores y operadores.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo a partir de las inversiones han expirado o el Fondo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, todos los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado son medidos al valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría "Activos financieros o pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados" son presentadas en el estado de resultados integrales dentro del rubro "Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados" en el ejercicio en el cual surgen.

El interés sobre títulos de deuda a valor razonable con efecto en resultados se reconoce en el estado de resultados integrales dentro de "Intereses y reajustes" en base al tipo de interés efectivo.

Los activos financieros a costo amortizado y otros pasivos se valorizan, después de su reconocimiento inicial, a base del método de interés efectivo. Los intereses y reajustes devengados se registran en la cuenta "Intereses y reajustes" del estado de resultados integrales.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros (Continuación)

2.3.2 Reconocimiento, baja y medición (Continuación)

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y para asignar los ingresos financieros o gastos financieros a través del período pertinente. El tipo de interés efectivo es la tasa que descuenta exactamente pagos o recaudaciones de efectivo futuros estimados durante toda la vigencia del instrumento financiero, o bien, cuando sea apropiado, un período más breve, respecto del valor contable del activo financiero o pasivo financiero. Al calcular el tipo de interés efectivo, el Fondo estima los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, pero no considera las pérdidas por crédito futuras. El cálculo incluye todos los honorarios y puntos porcentuales pagados o recibidos entre las partes contratantes que son parte integral del tipo de interés efectivo, costos de transacción y todas las otras primas o descuentos.

2.3.3 Estimación del valor razonable

El valor razonable de activos y pasivos financieros transados en mercados activos (tales como derivados e inversiones para negociar) se basa en precios de mercado cotizados en la fecha del estado de situación financiera. El precio de mercado cotizado utilizado para activos financieros mantenidos por el Fondo es el precio de compra; el precio de mercado cotizado apropiado para pasivos financieros es el precio de venta (en caso de existir precios de compra y venta diferentes). Se considera que un instrumento financiero es cotizado en un mercado activo si es posible obtener fácil y regularmente los precios cotizados ya sea de un mercado bursátil, operador, corredor, grupo de industria, servicio de fijación de precios o agencia fiscalizadora y esos precios representan transacciones de mercado reales que incurrir regularmente entre partes independientes y en condiciones de plena competencia.

El Fondo utiliza los precios proporcionados por la agencia de servicios de fijación de precios RiskAmérica la cual es utilizada a nivel industria y cuyos servicios han sido autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero. Se detalla en nota 5 de Administración de riesgos.

2.4 Presentación neta o compensada de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto es así informado en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legal para compensar los importes reconocidos y existe la intención de liquidar sobre una base neta, o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.5 Cuentas por cobrar y pagar a intermediarios

Los montos por cobrar y pagar a intermediarios representan deudores por valores vendidos y acreedores por valores comprados que han sido contratados, pero aún no saldados o entregados en la fecha del estado de situación financiera, respectivamente.

Estos montos se reconocen a valor nominal, a menos que su plazo de cobro o pago supere los 90 días, en cuyo caso se reconocen inicialmente a valor razonable y posteriormente se miden al costo amortizado empleando el método de interés efectivo. Dichos importes se reducen por la provisión por deterioro de valor para montos correspondientes a cuentas por cobrar a intermediarios.

2.6 Deterioro de valor de activos financieros a costo amortizado

Se establece una provisión por deterioro del valor de montos correspondientes a activos financieros a costo amortizado (incluyendo cuentas por cobrar a intermediarios), cuando hay evidencia objetiva de que el Fondo no será capaz de recaudar todos los montos adeudados por el instrumento. Las dificultades financieras significativas del emisor o deudor, la probabilidad de que el mismo entre en quiebra o sea objeto de reorganización financiera, y el incumplimiento en los pagos son considerados como indicadores de que el instrumento o monto adeudado ha sufrido deterioro del valor.

Una vez que un activo financiero o un grupo de activos financieros similares haya sido deteriorado, los ingresos financieros se reconocen utilizando el tipo de interés empleado para descontar los flujos de efectivo futuros con el fin de medir el deterioro del valor mediante la tasa efectiva original.

De acuerdo a lo señalado en la Política de ajuste a precio de mercado que mantiene la Sociedad Administradora para este tipo de Fondo, que incluye entre otros elementos, el monitoreo de la desviación entre el valor de los instrumentos a TIR de compra y la valorización de los mismos a la tasa o precio proveniente de la aplicación del modelo o metodología de valorización autorizado por la CMF, para el caso en que existan desviaciones relevantes entre la valorización a TIR de compra y TIR de mercado serán informadas al Gerente General de la Sociedad Administradora, el cual de manera fundamentada determinará si corresponde o no efectuar ajustes a la valorización de la cartera de inversión del Fondo. En el evento que se decida efectuar los referidos ajustes, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Circular N°1.990 de 2010 de la CMF.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el Fondo no ha efectuado ajustes por deterioro de sus activos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.7 Efectivo y efectivo equivalente

Los instrumentos que componen la cartera de inversiones del Fondo, son valorizados de acuerdo a las instrucciones impartidas Norma de Carácter General N° 376 y sus modificaciones posteriores de la CMF, la cual en términos generales establece que deberán valorizar los instrumentos que componen su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).

Cuando existan diferencias relevantes entre la valorización a TIR de compra y TIR de mercado, la Administración realizará los ajustes a la valorización de la cartera de inversión en el Fondo según se indica en nota 2.6.

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.8 Cuotas en circulación

El Fondo emite cuotas, las cuales se pueden recuperar a opción del partícipe. El Fondo ha emitido dos series de cuotas, Serie Clásico y Serie WEB. Las cuotas se clasifican como pasivos financieros en Nota 16.

Las cuotas en circulación pueden ser rescatadas solo a opción del partícipe por un monto de efectivo igual a la parte proporcional del valor de los activos netos del Fondo en el momento del rescate.

El valor neto de activos por cuota del Fondo se calcula dividiendo los activos netos atribuibles a los partícipes de cada serie de cuotas en circulación por el número total de cuotas de la serie respectiva.

2.9 Ingresos financieros

Los ingresos financieros se reconocen a prorrata del tiempo transcurrido, utilizando el método de interés efectivo e incluye ingresos financieros procedentes de efectivo y efectivo equivalente y títulos de deuda.

2.10 Tributación

El Fondo está domiciliado en Chile, bajo las leyes vigentes en Chile, no existe ningún impuesto sobre ingresos, utilidades, ganancias de capital u otros impuestos pagaderos por el Fondo. A tratamiento tributario previsto en el artículo 21 de la ley de impuesto a la renta, en el caso del fondo será aplicable únicamente a los desembolsos definidos en el artículo 81 de la ley 20.712.

2.11 Garantías

El Reglamento Interno del Fondo y su Política de Inversión, determina que el Fondo no entrega garantía, distintos de aquellos a los que la administradora está obligada por la ley 20.712.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Las nuevas normas, las mejoras y modificaciones a las IFRS, así como las interpretaciones que fueron aplicadas en estos Estados Financieros o que han sido publicadas en el periodo se encuentran detalladas a continuación:

i) Pronunciamientos contables vigentes:

Los siguientes pronunciamientos contables son de aplicación obligatoria a partir del período iniciado el 1 de enero de 2024:

Modificaciones a las NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (Modificaciones a la NIC 1)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024. Se permite adopción anticipada.
Pasivos por Arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior (Modificaciones a la NIIF 16)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024. Se permite adopción anticipada.
Pasivos No Corrientes con Covenants (Modificaciones a la NIC 1)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024.
Acuerdos de Financiación de Proveedores (Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2024 (con aplicación anticipada permitida) y las modificaciones a la NIIF 7 cuando aplique las modificaciones a la NIC 7.

▪ Modificaciones a la NIIF:

Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (Modificación a la NIC 1)

Con el objetivo de fomentar la uniformidad de aplicación y aclarar los requisitos para determinar si un pasivo es corriente o no corriente, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha modificado la NIC 1 Presentación de Estados Financieros. Como consecuencia de esta modificación, las entidades deben revisar sus contratos de préstamos para determinar si su clasificación cambiará.

Las modificaciones incluyen lo siguiente:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

i) Pronunciamientos contables vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (Modificación a la NIC 1) (Continuación)

- El derecho a aplazar la cancelación debe estar fundamentado: la NIC 1 actual establece que las entidades clasifican un pasivo como corriente cuando no tienen un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa. Como parte de sus modificaciones, el IASB ha suprimido el requisito de que el derecho sea incondicional y, en su lugar, señala que el derecho a aplazar la cancelación debe estar fundamentado y existir al final del ejercicio sobre el que se informa.
- La clasificación de las líneas de crédito renovables puede cambiar: las entidades clasifican un pasivo como no corriente si tienen derecho a aplazar su cancelación durante al menos doce meses a partir del final del ejercicio sobre el que se informa. Ahora, el IASB ha aclarado que el derecho a aplazar existe únicamente si la sociedad cumple las condiciones especificadas en el acuerdo de préstamo al final del ejercicio sobre el que se informa, incluso aunque el prestamista no verifique el cumplimiento hasta una fecha posterior.
- Pasivos con características de cancelación de patrimonio: en las modificaciones se señala que la cancelación de un pasivo incluye el traspaso de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad a la otra parte. La modificación aclara la forma en que las entidades clasifican un pasivo que incluye una opción de conversión de la otra parte, que podría reconocerse como patrimonio o como pasivo de forma separada con respecto al componente de pasivo previsto en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación

La modificación es efectiva, de forma retroactiva, para los períodos anuales que comienzan el, o después del, 1 de enero de 2024. Se permite su aplicación anticipada. No obstante, las sociedades considerarán incluir la información a revelar de conformidad con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores en sus siguientes estados financieros anuales.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

i) Pronunciamientos contables vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Pasivos por Arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior (Modificaciones a la NIIF 16)

En septiembre de 2022, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió las modificaciones de las NIIF 16 Arrendamientos Pasivos por arrendamientos en una Venta con Arrendamiento Posterior, que establece los requerimientos de como una entidad debe contabilizar una venta con arrendamiento posterior, después de la fecha de la transacción.

Si bien la NIIF 16 incluye los requisitos sobre como contabilizar una venta con arrendamiento posterior en la fecha que tiene lugar la transacción, la Norma no especifica como sería la medición posterior de esta transacción. Las modificaciones emitidas por el Consejo se suman a los requisitos establecidos en la NIIF 16 para las ventas con arrendamiento posterior, y que respaldan la aplicación consistente de la Norma.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

Pasivos No Corrientes con Covenants (Modificaciones a la NIC 1)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió en octubre de 2022 la modificación a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, en la cual indica que solo los covenants que una empresa debe cumplir en la fecha de presentación de informes o antes afectan la clasificación de un pasivo como corriente o no corriente.

Los covenants con los que la empresa debe cumplir después de la fecha de presentación (es decir, convenios futuros) no afectan la clasificación de un pasivo en esa fecha. Sin embargo, cuando los pasivos no corrientes están sujetos a covenants, las empresas ahora deberán divulgar información para ayudar a los usuarios a comprender el riesgo de que esos pasivos puedan volverse reembolsables dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

i) Pronunciamientos contables vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Acuerdos de Financiación de Proveedores (Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió en mayo de 2023 las modificaciones a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, las cuales establecen requerimientos adicionales de revelación que se deben incorporar en las notas, en relación con los Acuerdos de Financiación de Proveedores, los cuales complementarán los requerimientos que actualmente establecen las NIIF y permitirán proporcionar información que permitirá a los usuarios (inversores) evaluar los efectos de estos acuerdos en los pasivos y flujos de efectivo de la entidad, así como también la exposición de la entidad al riesgo de liquidez.

Se incorpora el requerimiento de revelar el tipo y el efecto de los cambios no monetarios en los importes en libros de los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo de financiación de proveedores.

Las modificaciones incorporadas aplican a los acuerdos de financiación de proveedores que tienen todas las siguientes características:

- El proveedor del financiamiento paga las cantidades que una empresa (el comprador) debe a sus proveedores.
- La empresa acuerda pagar según los términos y condiciones de los acuerdos en la misma fecha o en una fecha posterior a la que se paga a sus proveedores.
- La empresa cuenta con plazos de pago ampliados o los proveedores se benefician de plazos de pago anticipados, en comparación con la fecha de vencimiento del pago de la factura correspondiente.

No se incorporan modificaciones con respecto a la clasificación y presentación de los pasivos y flujos de efectivo relacionados y no aplican en los acuerdos de financiamiento relacionados con las cuentas por cobrar o inventarios.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes:

Los siguientes pronunciamientos contables emitidos son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1 de enero de 2025, y no han sido aplicados en la preparación de estos estados financieros. El Fondo tiene previsto adoptar los pronunciamientos contables que les correspondan en sus respectivas fechas de aplicación y no anticipadamente.

Modificaciones a las NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28)	Fecha efectiva diferida indefinidamente. Se permite adopción anticipada.
Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2025. Se permite adopción anticipada.
Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF – Volumen 11	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.
NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF:

Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28)

El 11 de septiembre de 2014, se emitió esta modificación que requiere que, al efectuarse transferencias de subsidiarias hacia una asociada o negocio conjunto, la totalidad de la ganancia se reconozca cuando los activos transferidos reúnan la definición de “negocio” bajo NIIF 3 Combinaciones de Negocios. La modificación establece una fuerte presión en la definición de “negocio” para el reconocimiento en resultados. La modificación también introduce nuevas e inesperadas contabilizaciones para transacciones que consideran la mantención parcial en activos que no son negocios.

Se ha postergado de manera indefinida la fecha efectiva de aplicación de esta modificación.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado con fecha 15 de agosto de 2023, la enmienda a NIC 21 – Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, denominada “Ausencia de convertibilidad” para responder a los comentarios de las partes interesadas y a las preocupaciones sobre la diversidad en la práctica a la hora de contabilizar la falta de convertibilidad entre monedas. Dichas enmiendas establecen criterios que le permitirán a las empresas evaluar si una moneda es convertible en otra y conocer cuándo no lo es, de manera que puedan determinar el tipo de cambio a utilizar y las revelaciones a proporcionar, en el caso en que la moneda no es convertible.

Las enmiendas establecen que una moneda es convertible en otra moneda en una fecha de medición, cuando una entidad puede convertir esa moneda en otra en un marco temporal que incluye un retraso administrativo normal y a través de un mercado o mecanismo de cambio en el que la transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles. Si una entidad no puede obtener más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para el propósito especificado, la moneda no es convertible a la otra moneda.

La evaluación de si una moneda es convertible en otra moneda depende de la capacidad de una entidad para obtener la otra moneda y no de su intención o decisión de hacerlo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21) (Continuación)

Cuando una moneda no es convertible en otra moneda en una fecha de medición, se requiere que una entidad estime el tipo de cambio spot en esa fecha. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio spot es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción de intercambio ordenada en la fecha de medición entre participantes del mercado bajo las condiciones económicas prevalecientes. Las enmiendas no especifican cómo una entidad estima el tipo de cambio spot para cumplir ese objetivo. Una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación. Ejemplos de un tipo de cambio observable incluyen:

- Un tipo de cambio spot para un propósito distinto de aquel para el cual una entidad evalúa la convertibilidad.
- El primer tipo de cambio al que una entidad puede obtener la otra moneda para el propósito especificado después de que se restablezca la convertibilidad de la moneda (primer tipo de cambio posterior).

Una entidad que utilice otra técnica de estimación puede utilizar cualquier tipo de cambio observable (incluidos los tipos de transacciones cambiarias en mercados o mecanismos cambiarios que no crean derechos y obligaciones exigibles) y ajustar ese tipo de cambio, según sea necesario, para cumplir el objetivo establecido anteriormente.

Se requiere que una entidad aplique las enmiendas para los períodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período anterior, se requiere que revele ese hecho.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado, con fecha 30 de mayo de 2024, esta enmienda para abordar asuntos identificados durante la revisión posterior a la implementación de los requerimientos de clasificación y medición de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y sobre los requerimientos de revelación requeridos por NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación) (Continuación)

El IASB publicó modificaciones a la NIIF 9 que abordan los siguientes temas:

- Baja en cuentas de un pasivo financiero liquidado mediante transferencia electrónica
- Clasificación de activos financieros: términos contractuales que son consistentes con un acuerdo de préstamo básico
- Clasificación de activos financieros: activos financieros con características de no recurso
- Clasificación de activos financieros: instrumentos vinculados contractualmente

El IASB también publicó las siguientes modificaciones a la NIIF 7:

- Revelaciones: inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales
- Revelaciones: términos contractuales que podrían cambiar el momento o el monto de los flujos de efectivo contractuales en caso de ocurrencia (o no ocurrencia) de un evento contingente

La necesidad de estas modificaciones se identificó como resultado de la revisión posterior a la implementación del IASB de los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite su aplicación anticipada. Se requiere que una entidad aplique las modificaciones de manera retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores en sus siguientes estados financieros anuales a menos que se especifique lo contrario. Una entidad no está obligada a reexpresar períodos anteriores. No se incorporan modificaciones con respecto a la clasificación y presentación de los pasivos y flujos de efectivo relacionados y no aplican en los acuerdos de financiamiento relacionados con las cuentas por cobrar o inventarios.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Mejoras anuales a las normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado el documento "Mejoras anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11", el que contiene modificaciones a cinco normas como resultado del proyecto de mejoras anuales del IASB.

El IASB utiliza el proceso de mejoras anuales para realizar modificaciones necesarias, pero no urgentes, a las NIIF que no se incluirán como parte de otro proyecto importante.

El pronunciamiento incluye las siguientes modificaciones:

- NIIF 1 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: Contabilización de coberturas por parte de un adoptante por primera vez. La modificación aborda una posible confusión que surge de una inconsistencia en la redacción entre el párrafo B6 de la NIIF 1 y los requisitos para la contabilidad de coberturas de la NIIF 9 Instrumentos financieros.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: Ganancia o pérdida por baja en cuentas. La modificación aborda una posible confusión en el párrafo B38 de la NIIF 7 que surge de una referencia obsoleta a un párrafo que se eliminó de la norma cuando se emitió la NIIF 13 Medición del valor razonable.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: Revelación de la diferencia diferida entre el valor razonable y el precio de la transacción. La modificación aborda una inconsistencia entre el párrafo 28 de la NIIF 7 y su guía de implementación adjunta que surgió cuando se realizó una modificación consecuente resultante de la emisión de la NIIF 13 al párrafo 28, pero no al párrafo correspondiente en la guía de implementación.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: Introducción y revelación de información sobre riesgo crediticio. La modificación aborda una posible confusión al aclarar en el párrafo IG1 que la guía no necesariamente ilustra todos los requisitos de los párrafos a los que se hace referencia en la NIIF 7 y al simplificar algunas explicaciones.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

ii) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación):

▪ Modificaciones a la NIIF (Continuación):

Mejoras anuales a las normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11 (Continuación)

- NIIF 9 – Instrumentos financieros: Baja de pasivos por arrendamiento por parte del arrendatario. La modificación aborda una posible falta de claridad en la aplicación de los requisitos de la NIIF 9 para contabilizar la extinción de un pasivo por arrendamiento del arrendatario que surge porque el párrafo 2.1(b)(ii) de la NIIF 9 incluye una referencia cruzada al párrafo 3.3.1, pero no también al párrafo 3.3.3 de la NIIF 9.
- NIIF 9 – Instrumentos financieros: Precio de transacción. La modificación aborda una posible confusión que surge de una referencia en el Apéndice A de la NIIF 9 a la definición de “precio de transacción” de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, mientras que el término “precio de transacción” se utiliza en párrafos concretos de la NIIF 9 con un significado que no es necesariamente coherente con la definición de ese término en la NIIF 15.
- NIIF 10 – Estados financieros consolidados: Determinación de un “agente de facto”. La modificación aborda una posible confusión que surge de una inconsistencia entre los párrafos B73 y B74 de la NIIF 10 en relación con la determinación por parte de un inversor de si otra parte está actuando en su nombre, al alinear el lenguaje de ambos párrafos.
- NIC 7 – Estado de flujos de efectivo: Método del costo. La modificación aborda una posible confusión en la aplicación del párrafo 37 de la NIC 7 que surge del uso del término “método del costo”, que ya no está definido en las Normas de Contabilidad NIIF.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

▪ Nuevas Normas de Contabilidad NIIF:

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con fecha 9 de abril de 2024, emitió IFRS 18 “Presentación y Revelación en Estados Financieros” que sustituye a la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

- **Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación):**
- **NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación):**

Los principales cambios de la nueva norma en comparación con los requisitos previos de la NIC 1 comprenden:

- La introducción de categorías y subtotales definidos en el estado de resultados que tienen como objetivo obtener información adicional relevante y proporcionar una estructura para el estado de resultados que sea más comparable entre entidades. En particular:
 - Se requiere que las partidas de ingresos y gastos se clasifiquen en las siguientes categorías en el estado de resultados:
 - Operaciones
 - Inversiones
 - Financiamiento
 - Impuestos a las ganancias
 - Operaciones discontinuadas

La clasificación difiere en algunos casos para las entidades que, como actividad principal de negocios, brindan financiación a clientes o invierten en activos

- Las entidades deben presentar los siguientes nuevos subtotales:
 - Resultado operativo
 - Resultado antes de financiamiento e impuesto a las ganancias

Estos subtotales estructuran el estado de resultados en categorías, sin necesidad de presentar encabezados de categorías.

- Las categorías antes indicadas, deben presentarse a menos que al hacerlo se reduzca la eficacia del estado de resultados para proporcionar un resumen estructurado útil de los ingresos y gastos de la entidad.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

▪ Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación):

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación):

- La introducción de requisitos para mejorar la agregación y desagregación que apuntan a obtener información relevante adicional y garantizar que no se oculte información material. En particular:
 - La NIIF 18 proporciona orientación sobre si la información debe estar en los estados financieros principales (cuya función es proporcionar un resumen estructurado útil) o en las notas.
 - Las entidades deben identificar activos, pasivos, patrimonio e ingresos y gastos que surgen de transacciones individuales u otros eventos, y clasificarlos en grupos basados en características compartidas, lo que da como resultado partidas en los estados financieros principales que comparten al menos una característica. Luego, estos grupos se separan en función de otras características diferentes, lo que da como resultado la divulgación separada de partidas materiales en las notas. Puede ser necesario agregar partidas inmateriales con características diferentes para evitar opacar información relevante. Las entidades deben usar una etiqueta descriptiva o, si eso no es posible, proporcionar información en las notas sobre la composición de dichas partidas agregadas.
 - Se introducen directrices más estrictas sobre si el análisis de los gastos operativos se realiza por naturaleza o por función. La presentación debe realizarse de forma que proporcione el resumen estructurado más útil de los gastos operativos considerando varios factores. La presentación de una o más partidas de gastos operativos clasificadas por función requiere la divulgación de los importes de cinco tipos de gastos específicos, como son materias primas, beneficios a empleados, depreciación y amortización.
- La introducción de revelaciones sobre las Medidas de Desempeño Definidas por la Gerencia (MPM, por sus siglas en inglés) en las notas a los estados financieros que apuntan a la transparencia y disciplina en el uso de dichas medidas y revelaciones en un solo lugar. En particular:
 - Las MPM se definen como subtotales de ingresos y gastos que se utilizan en comunicaciones públicas con usuarios de estados financieros y que se encuentran fuera de los estados financieros, complementan los totales o subtotales incluidos en las NIIF y comunican la opinión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de una entidad.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

▪ Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación):

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación):

- Se requiere que las revelaciones adjuntas se proporcionen en una sola nota que incluya:
 - Una descripción de por qué el MPM proporciona la visión de la gerencia sobre el desempeño. Una descripción de cómo se ha calculado el MPM.
 - Una descripción de cómo la medida proporciona información útil sobre el desempeño financiero de una entidad.
 - Una conciliación del MPM con el subtotal o total más directamente comparable especificado por las NIIF.
 - Una declaración de que el MPM proporciona la visión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad.
 - El efecto de los impuestos y las participaciones no controladoras por separado para cada una de las diferencias entre el MPM y el subtotal o total más directamente comparable especificado por las NIIF.
 - En los casos de un cambio en cómo se calcula el MPM, una explicación de las razones y el efecto del cambio.

Las mejoras específicas a la NIC 7 apuntan a mejorar la comparabilidad entre entidades. Los cambios incluyen:

- Usar el subtotal de la utilidad operativa como el único punto de partida para el método indirecto de informar los flujos de efectivo de las actividades operativas; y
- Eliminar la opción de presentación para intereses y dividendos como flujos operacionales.

La NIIF 18 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. Se requiere que una entidad aplique las modificaciones de manera retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, con disposiciones de transición específica.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

▪ Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación):

NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con fecha 9 de mayo de 2024, emitió IFRS 19 “Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar”.

La NIIF 19 especifica los requisitos mínimos de revelación que una entidad puede aplicar en lugar de los requisitos de revelaciones extensas que exigen las otras Normas de Contabilidad NIIF.

Una entidad solo puede aplicar esta norma cuando es una subsidiaria que no tiene obligación de rendir cuentas públicamente y su matriz última o intermedia prepara estados financieros consolidados disponibles para uso público que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF (entidad elegible).

Una subsidiaria tiene obligación de rendir cuentas públicamente si sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir dichos instrumentos para negociarlos en un mercado público (una bolsa de valores nacional o extranjera o un mercado extrabursátil, incluidos los mercados locales y regionales), o tiene activos en una capacidad fiduciaria para un amplio grupo de terceros como uno de sus negocios principales (por ejemplo, los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los corredores/distribuidores de valores, los fondos mutuos y los bancos de inversión a menudo cumplen con este segundo criterio).

Las entidades elegibles pueden, pero no están obligadas, a aplicar la NIIF 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales.

Una entidad debe considerar si debe proporcionar revelaciones adicionales cuando el cumplimiento de los requisitos específicos de la norma, sea insuficiente para permitir que los usuarios de los estados financieros comprendan el efecto de las transacciones y otros eventos y condiciones sobre la posición y el desempeño financieros de la entidad.

La NIIF 19 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad opta por aplicar la norma en forma anticipada, deberá revelar ese hecho. Si una entidad la aplica en el periodo de presentación de informes actual pero no en el período inmediatamente anterior, deberá proporcionar información comparativa (es decir, información del periodo anterior) para todos los importes informados en los estados financieros del periodo actual, a menos que esta norma u otra Norma de Contabilidad NIIF permita o requiera lo contrario.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.12 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero) (Continuación):

- **Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación):**

NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar (Continuación)

Una entidad que opte por aplicar esta norma para un periodo de presentación de informes anterior al periodo de presentación de informes en el que aplique por primera vez la NIIF 18 deberá aplicar los requisitos de revelación establecidos en el Apéndice B de la NIIF 19.

Si una entidad aplica la norma para un período de presentación de informes anual que comienza antes del 1 de enero de 2025 y no ha aplicado las modificaciones a la NIC 21 “Falta de intercambiabilidad”, no está obligada a realizar las revelaciones de la NIIF 19 que están relacionadas con esas modificaciones.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada cuando entre en vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

3. Cambios Contables

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024, no se han efectuado cambios contables en relación al ejercicio anterior.

4. Política de Inversión del Fondo

La política de inversión vigente se encuentra definida en el Reglamento Interno del Fondo, el que se encuentra disponible en nuestras oficinas ubicadas en Nueva York 33, piso 7, Santiago y en nuestro sitio Web www.bancoestado.cl.

4.1 Política de inversiones:

Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo: El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días (correspondiente a concentración de cartera). Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 y modificaciones posteriores de la CMF o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de riesgo de los instrumentos: El Fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Mercados de inversión: El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones: El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su activo, o mantener pesos moneda nacional y/o unidades de fomento (UF).

Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: El Fondo invertirá en valores que le permitan cumplir con una duración de la cartera de inversiones, la cual deberá ser menor o igual a 90 días. El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo. Los riesgos asociados están dados principalmente por las siguientes variables:

Riesgo de Mercado: Este riesgo está asociado a las variaciones de precio de los distintos activos que componen el portafolio del fondo. Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los retornos de los diferentes tipos de activos financieros y de su correlación entre ellos.

Riesgo de Liquidez: Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el fondo no sea capaz de generar suficientes recursos de efectivo para liquidar sus obligaciones en su totalidad cuando llega su vencimiento o ante solicitudes de rescate. La liquidez de la inversión del Fondo se encuentra inherentemente restringida por el volumen de operaciones en los valores en los que invierte el Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

4.1 Política de inversiones (Continuación)

Riesgo Sectorial: Este riesgo está asociado a las malas condiciones de mercado que pueden darse en un sector industrial en particular y que por ende puede afectar a la rentabilidad del fondo.

Riesgo de Moneda: Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

Riesgo de Tasa de Interés: Es el riesgo de pérdida a causa de movimientos de los tipos de interés. Hace referencia al riesgo que se asume en una inversión al producirse variaciones no esperadas en los tipos de interés.

Riesgo de Derivados: Se refiere al riesgo de tener exposición a derivados cuya finalidad puede ser cobertura o inversión.

Riesgo de Crédito: Se refiere al riesgo de pérdida que sufriría el fondo, en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma, resultando una pérdida financiera para éste.

Contrapartes: Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Otras consideraciones: El Fondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, esto es comité de directores.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

4.2 Características y diversificación de las inversiones:

4.2.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por bancos extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro.	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	100

4.2.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	25% del activo del Fondo.

Operaciones que realizará el Fondo

Contratos de derivados:

Objetivo: La Administradora por cuenta del Fondo celebrará contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. El uso de instrumentos financieros derivados implica riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

Operaciones que realizará el Fondo (Continuación)

Contratos de derivados (Continuación):

Tipo de contratos: Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards.

Tipo de operación: El Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.

Activos objeto: Los activos objeto de los contratos de opciones, de futuros y forwards, serán sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir este Fondo.

Mercados de inversión: Los contratos de productos derivados se efectuarán tanto en mercados bursátiles, como OTC ("Over the Counter").

El Fondo, al 31 de diciembre de 2024 y 2023 no tiene contrato de derivados.

Venta corta y préstamos de valores: Este Fondo no contempla efectuar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

Operaciones con retroventa o retrocompra:

Tipo de instrumentos: La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa respecto de los siguientes instrumentos de deuda de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.

La Administradora, por cuenta del Fondo no podrá realizar operaciones con retrocompra.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

Contratos de derivados (Continuación)

Operaciones con retroventa o retrocompra: (Continuación):

Tipo de entidades: El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Mercados de inversión: La adquisición de instrumentos con retroventa deberá realizarse en el mercado nacional.

Límites: El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquirido con retroventa.

Otro tipo de operaciones: El Fondo no realizará otro tipo de operaciones distintas de aquellas señaladas precedentemente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos

5.1. Gestión de Riesgo Financiero

Dadas las actividades desarrolladas en el mercado nacional, el Fondo puede tener exposición a diferentes tipos de riesgo: riesgo de mercado (incluye, pero no limita a riesgo cambiario, riesgo de precio, riesgo de tasa de interés de los flujos de efectivo), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

Para gestionar cada uno de los riesgos, el Oficial de Riesgo de la Administradora cuenta con varias herramientas de control diseñadas al interior de la empresa y otras adoptadas de los estándares internacionales de BNP Paribas Asset Management. Forman parte de las herramientas internas los sistemas computacionales BAC y Asset Arena 360 (AA360), mientras que, como herramientas externas de soporte y control, se cuenta con proveedores externos de tasas y precios, RiskAmerica (como proveedor oficial) y LVA Índices (en caso de contingencia).

Adicionalmente a lo antes expuesto y con el fin de potenciar la gestión del riesgo, a nivel de gobierno corporativo el Oficial de Riesgo efectúa reportes periódicos al Comité de riesgo y cumplimiento como al Comité de Crédito, los que mantienen sesiones permanentes, dentro de cuyas funciones principales se encuentra el monitoreo del cumplimiento del objetivo y de lo dispuesto en la política de inversión del reglamento interno del fondo y la evaluación crediticia de los emisores de los instrumentos que forman parte de la cartera del mismo, respectivamente.

5.2 Riesgo de Mercado

La definición de riesgo de mercado es la pérdida que puede presentar el Fondo, originada por cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio; Para este Fondo en particular está directamente relacionados con los movimientos en las tasas de interés y los precios de los activos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

a) Factores de Riesgo

Para medir y controlar la capacidad del Fondo de manejar escenarios adversos de riesgo de mercado, se han identificado tres factores claves:

- La duración promedio de la cartera debe ser inferior a 90 días, de esta forma se disminuye el impacto en el valor de la cuota dado un cambio en las tasas de interés. El Fondo durante el 2024 siempre tuvo duraciones por debajo de los 90 días.
- Alto nivel de liquidez de los instrumentos, medido como el porcentaje de títulos con vencimiento inferior a 30 días.
- El Fondo mantiene una mínima exposición a instrumentos indexados a la inflación (UF), la que sitúa en un 0,00% del activo al 31 de diciembre de 2024. Esto es dado que la volatilidad de dichos títulos es mayor que los instrumentos nominales.

b) Riesgo de precios

El Fondo no tiene posición en instrumentos de renta variable, por lo tanto, no está expuesto al riesgo de precios.

c) Riesgo cambiario

El Fondo no tiene posición en monedas diferentes al peso chileno, por lo tanto, no tiene riesgo cambiario.

d) Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tipo de interés surge de los efectos de fluctuaciones en los niveles vigentes de tasas de interés del mercado sobre el valor razonable de activos y pasivos financieros y flujo de efectivo futuro. El Fondo mantiene instrumentos de deuda que son particularmente sensibles a cambios en las tasas de interés, esto se ve representado por cambios en la curva de rendimientos que se usa para valorar los instrumentos. En el caso particular de los Fondos Tipo 1, de acuerdo a la definición establecida por la Comisión para el Mercado Financiero, al ser estos valorados a TIR de compra y no a mercado, cuando hay movimientos en las tasas de interés se reduce o amplía el spread entre el valor presente del título usando la TIR de compra o la tasa de mercado. Este spread es monitoreado diariamente y se cuenta con alertas para prevenir que el efecto de los movimientos en las tasas de interés no tenga un efecto muy grande en el valor de un instrumento o la cartera en general.

De la misma manera también se realizan pruebas de estrés, en las que se hacen movimientos extremos en las tasas de mercado para ver el efecto en el portafolio que pueden tener dichos movimientos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

Estas pruebas de stress consideran como lineamiento principal lo establecido en la Circular N° 1.990 de la CMF, en particular en lo referido a que, ante la existencia de desviaciones superiores a un 0,1% (10bps absolutos) del valor presente de la cartera, valorizados sus instrumentos a TIR de compra o a la última tasa de valorización, según correspondiere, respecto a su valorización a tasa de mercado, se efectuarán ajustes a nivel de cartera, de manera que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,1% (10bps absolutos).

En tal sentido, si solo se considerara el efecto que tendría valorizar la totalidad de la cartera del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II a TIR de Mercado respecto a su valorización a TIR de compra el resultado sería una variación de +2,58 bps, es decir una desviación en adherencia a los requerimientos de la Circular N° 1.990 de la CMF que permite un rango de tolerancia de entre -10 bps a +10bps

El ejercicio de Stress Test se efectúa en el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II con una periodicidad mensual, y considera el movimiento estresado de las curvas paralelas (para todos sus plazos) de los instrumentos de la cartera del Fondo.

El resultado del Stress Test efectuado al 31 de diciembre de 2024 determinó que, en un escenario de variación de curvas paralelas de los instrumentos de la cartera del Fondo, provocarían un efecto en la cartera valorizada del orden de 5,4 bp (absolutos). Al 31 de diciembre de 2023 el Fondo no realizaba pruebas de Stress Test.

Aparte de las pruebas de estrés señaladas en los párrafos anteriores, se realiza el cálculo del Value at Risk (VaR) de acuerdo a un nivel de confianza y un horizonte de tiempo determinado.

Para medir y controlar el riesgo de mercado, la herramienta utilizada es el VaR paramétrico (Value at Risk) considerando que la composición de la cartera Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II está compuesta en un 100% en instrumentos de deuda emitidos por emisores locales con comportamiento lineales y con retornos que responden a distribuciones normales. De esta forma la medición establece:

- Cálculo del VaR paramétrico, para un periodo de análisis de 1 año y con un nivel de confianza del 99%.

Los resultados al 31 de diciembre de 2024 fueron los siguientes:

- VaR paramétrico al 99% de confianza para un periodo de un día fue 0,0357%, en otras palabras, la pérdida máxima en un día con un 99% de confianza fue de 0,0357% al 31 de diciembre de 2024. Al 31 de diciembre de 2023 este Fondo solo calculaba Var Histórico a 1 día con un intervalo de confianza del 99%, y su resultado fue de 0,093%.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

Análisis de sensibilidad por riesgo de tasa de interés

El siguiente recuadro muestra la sensibilidad de la cartera del Fondo ante variaciones paralelas, de la tasa de interés (para efecto del análisis de sensibilidad, las variaciones de tasas de interés se presentan en bps):

2024

Variación tasa bps	Patrimonio Neto M\$	Variación M\$	Efecto% Patrimonio
Var +100 bps	24.464.372	(392.793)	(1,61%)
Var +50 bps	24.464.372	(199.879)	(0,82%)
Var -50 bps	24.464.372	207.370	0,85%
Var -100 bps	24.464.372	422.821	1,73%

Para la realización del análisis de sensibilidad se ha considerado un movimiento paralelo de la curva en todos sus plazos y para todos los instrumentos de deuda que componen la cartera del Fondo. Se asume que el efecto patrimonial de este movimiento se produciría en un día. Lo anterior de manera de simplificar su entendimiento. De igual forma los parámetros utilizados consideran situaciones de estrés acordes al nivel de riesgo de estos instrumentos que, sin ser frecuentes, han ocurrido en el pasado. Este Fondo se define como Tipo 1, luego para efectos de cálculo se considera como base para los movimientos paralelos de las curvas la TIR de compra de los instrumentos de la cartera del Fondo.

5.2.1 Riesgo de Crédito

El Fondo está expuesto al riesgo crediticio, que es el riesgo asociado a la posibilidad que una entidad contraparte o emisor sea incapaz de pagar sus obligaciones en diferentes horizontes de tiempo. Para controlar este tipo de riesgo, la Administradora cuenta con límites por calificación de riesgo, que se discuten y aprueban en un comité de inversiones que se lleva a cabo mensualmente.

La mayor parte de esta categoría está concentrada en el riesgo de contraparte en las operaciones con efectivo, efectivo equivalente a efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras, cuentas por cobrar etc. Este riesgo fue definido por la Administradora como la exposición a potenciales pérdidas como resultado del incumplimiento del contrato o del incumplimiento del contrato o una de sus partes ejemplo compensación o liquidación.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

Con el fin de gestionar el riesgo de contraparte, la Administradora busca, a través de su política de inversiones enfocarse en mantener una lista de instrumentos elegibles, así como instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o por otros organismos que tengan garantía del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones, instrumentos financieros de deuda emitidos por bancos y en cuotas de Fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda.

Para la selección de los emisores, la Administradora se basa en las calificaciones de riesgo otorgadas por las clasificadoras consideradas confiables por parte de la comunidad inversionista en el mercado chileno y por las entidades regulatorias. Con un mayor énfasis en las calificaciones AAA hasta A para el largo plazo y N-1 para el corto plazo, los porcentajes están definidos en los Investments Guidelines de cada Fondo. Finalmente, el Comité de Crédito en base a información recopilada permite establecer la calidad de los emisores y contrapartes, y modificar, si fuese necesario, el porcentaje de los Investments Guidelines referidos a esta materia.

El Fondo está expuesto al riesgo crediticio, que es el riesgo asociado a la posibilidad que una entidad contraparte o emisor sea incapaz de pagar sus obligaciones a su vencimiento. Para controlar este tipo de riesgo, la Administradora cuenta con límites por calificación de riesgo, los cuales se discuten y aprueban en los Comités de Inversiones y Crédito que se llevan a cabo periódicamente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.3 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

Para este Fondo en particular la situación al 31 de diciembre de 2024 y 2023, muestra que tiene una concentración de 71,28% y 91,00%, en instrumentos clasificados como N-1. Es importante mencionar que, durante el 2024, no se registraron eventos de incumplimiento asociados al riesgo de crédito.

Activos por categoría de clasificación	2024	2023
Bonos/Pagarés del Gobierno (*)	28,58%	8,99%
AAA	0,00%	0,00%
AA	0,00%	0,00%
N1(**)	71,28%	91,00%
Efectivo	0,14%	0,01%
Total	100,00%	100,00%

(*) Los Bonos/Pagares de Gobierno, son clasificados en la mayor calidad en cuanto a la capacidad de pago, equivalentes a lo menos a aquellos instrumentos de tipo AAA. Esta clasificación se aplica a todo instrumento de deuda emitido por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central.

(**) La clasificación de N-1, corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, esta clasificación se aplica para los instrumentos de deuda de corto plazo de acuerdo al artículo N°88 de la Ley N° 18.045

La exposición al riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se muestra en la siguiente tabla:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Pagarés e Instrumentos de deuda	99,86%	99,99%
Cash	0,14%	0,01%
Total	100,00%	100,00%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

La definición de las categorías de riesgo de crédito, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, de los títulos de deuda de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero es la siguiente:

	Escala Internacional "S&P Standar and Poor"	Escala Nacional Ley N° 18.045
La más alta calidad crediticia	AAA	AAA
Alta calidad crediticia	AA	AA
Buena capacidad de pago	A	A
Adecuada capacidad de pago	BBB	BBB
Posible riesgo de crédito	BB	BB
Significativo riesgo de crédito	B	B
Posible incumplimiento de pago	CCC	No define
Probable incumplimiento de pago	CC	No define
Inminente incumplimiento de pago	No define	C
En incumplimiento de pago	D.SD*	D

*SD = Incumplimiento selectivo

Las agencias clasificadoras de riesgo han adicionado los signos (+) y (-) a las categorías de riesgo situadas por debajo de AAA, la de la más alta calidad crediticia o sus equivalentes, y por encima de la categoría de incumplimiento de pago, D, a fin de diferenciar adicionalmente el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos de deuda. Estos signos distinguen a los emisores que tienen una calidad crediticia por encima y por debajo del promedio de su respectiva categoría.

5.2.2 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo asociado a la posibilidad de que el Fondo no sea capaz de generar suficientes recursos para pagar sus obligaciones parcialmente o en su totalidad ante solicitudes de rescate. El Fondo está expuesto a rescates de efectivo diarios de cuotas en circulación y a movimientos en el mercado que pueden afectar su liquidez. Para controlar este riesgo se definió internamente una "Política de Administración de Riesgo liquidez". Con el fin de minimizar este riesgo la Administradora optó por estructurar la cartera de inversiones con una diversificación temporal que le permita tener mayor concentración en las inversiones menores a 90 días.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.2 Riesgo de Liquidez (Continuación)

El control de la liquidez se lleva a cabo mediante la implementación de procedimientos, que permiten revisar de comportamiento de los factores que, por mercado, afectan el flujo de caja del Fondo y por ende su capacidad de pago de rescates. La gestión del riesgo de liquidez se desarrolla de forma secuencial iniciando por la identificación de los factores de riesgo, o variables críticas. Una vez realizada esta identificación preliminar se pasa a desarrollar modelos para monitorear estas variables y definir alertas tempranas que permitan tomar decisiones ex-ante a un problema de liquidez. Las variables que la Administradora identificó como críticas son:

- Porcentaje de rescates sobre el total de los activos
- Efecto de utilizar las tasas de mercado en el portafolio
- Porcentaje de Tesoros en el portafolio
- Concentración de clientes
- Duración del portafolio

Cada uno de estos indicadores tiene un sistema de alertas en forma de semáforo con alertas amarillas y rojas de acuerdo a cada variable que son evaluados de forma periódica para adaptarlos a las condiciones de mercado.

Las cuotas en circulación son rescatadas previa solicitud del partícipe. Sin embargo, la administración no considera que el vencimiento contractual divulgado en el cuadro anterior será representativo de la salida de efectivo real, ya que los partícipes de estos instrumentos normalmente los retienen en el mediano a largo plazo.

Los pasivos del Fondo al 31 de diciembre de 2024 y 2023 estaban concentrados en un periodo menor a una semana y representaban un 0,102% y 0,103% respectivamente de los activos del Fondo.

Perfil de vencimientos de flujos de activos.

El Fondo administra su riesgo de liquidez, invirtiendo predominantemente en el corto plazo, las inversiones con vencimiento menor a 20 días al 31 de diciembre de 2024 y 2023 son de 38,54% y 0,01% del Fondo y menor a 45 días es de 59,30% y 0,01% del Fondo respectivamente. Para efectos de cálculo el efectivo del Fondo es considerado con un vencimiento igual a 1 día. El siguiente cuadro ilustra el manejo de la liquidez.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2.2 Riesgo de Liquidez (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024

Total cartera en Miles \$	24.455.378	
Plazo al Vencimiento	% sobre activo	% Acumulado
1 día	0,14%	0,14%
2 - 4 días	28,58%	28,72%
5 - 20 días	9,82%	38,54%
21 - 45 días	20,76%	59,30%
46 - 90 días	25,47%	84,77%
Total	84,77%	84,77%
91 - 365 días	15,23%	100,00%
1 - 2 años	0,00%	100,00%
Total	15,23%	100,00%

Al 31 de diciembre de 2023

Total cartera en Miles \$	74.360.555	
Plazo al Vencimiento	% sobre activo	% Acumulado
1 día	0,01%	0,01%
2 - 4 días	0,00%	0,01%
5 - 20 días	0,00%	0,01%
21 - 45 días	0,00%	0,01%
46 - 90 días	12,09%	12,10%
Total	12,10%	12,10%
91 - 365 días	87,90%	100,00%
1 - 2 años	0,00%	100,00%
Total	87,90%	100,00%

La Administradora ha establecido una Política de Administración de Riesgo de Liquidez que es monitoreada en forma diaria por la Unidad de la Riesgo de la Administradora, cuyos resultados son presentados y revisados mensualmente en el Comité de Riesgo y Cumplimiento y, en forma adicional un resumen ejecutivo del mismo es presentado en las sesiones mensuales del Directorio de la Administradora.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5.2.3 Riesgo de Capital

El capital del Fondo está representado por los activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación. El importe de los activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación puede variar de manera significativa diariamente ya que el Fondo está sujeto a suscripciones y rescates diarios a discreción de los partícipes en cuotas. El objetivo del Fondo cuando administra capital es salvaguardar la capacidad del mismo para continuar como empresa en marcha con el objetivo de proporcionar rentabilidad para los partícipes y mantener una sólida base de capital para apoyar el desarrollo de las actividades de inversión del Fondo.

Con el objeto de mantener o ajustar la estructura de capital, la política del Fondo es realizar lo siguiente:

- Observar el nivel diario de suscripciones y rescates en comparación con los activos líquidos y ajustar la cartera del Fondo para tener la capacidad de pagar a los partícipes de cuotas en circulación.
- Recibir rescates y suscripciones de nuevas cuotas de acuerdo con el reglamento del Fondo, lo cual incluye la capacidad de diferir el pago de los rescates y requerir permanencias y suscripciones mínimas.

La administración controla el capital sobre la base del valor de activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N°12 de la Ley N° 20.712 la administradora deberá constituir al momento del depósito del Reglamento Interno del Fondo, una garantía inicial de 10.000 UF en beneficio del Fondo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por la administración del mismo, la cual deberá ser actualizada anualmente en virtud de las instrucciones contenidas en el artículo N°13 de la misma Ley. El Fondo no consigna otros requerimientos externos de capital a lo señalado precedentemente.

5.3 Estimación de Valor Razonable

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II al ser definido como Tipo 1 valoriza sus instrumentos a costo amortizado, que es el valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de su cartera utilizando como tasa de descuento la TIR de compra.

No obstante, lo anterior y en virtud de lo señalado en la Circular N° 1.990 de la CMF, el Fondo deberá determinar la existencia de desviaciones entre la cartera valorizada a TIR de compra respecto a su valorización a tasa de mercado, no debiendo existir desviaciones superiores a 0,1% (si existieran se efectuarán ajustes a nivel de cartera, de manera que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,1%). En ese sentido la cartera del Fondo en forma permanente no presenta diferencias significativas entre su valorización y su valor de mercado.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

5.3 Estimación de Valor Razonable (Continuación)

En siguiente cuadro se presenta el Valor Razonable de los Activos y Pasivos Financieros del Fondo a costo amortizado:

Al 31 de diciembre de 2024

Activo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Efectivo y efectivo equivalente	33.878	33.878	-
Activos financieros a costo amortizado	24.455.378	24.461.693	6.315
Cuentas por cobrar a intermediarios	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	-	-	-
Otros Activos	-	-	-

Pasivo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Remuneraciones Sociedad Administradora	24.884	24.884	-
Otros Pasivos	-	-	-

Nota. Al 31 de diciembre de 2023 el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, correspondía al Fondo Mutuo BancoEstado Estructurado Renta Nominal II, fondo que valorizaba sus inversiones a Tir de mercado.

2023

Activos	Nivel 1 M\$	Nivel 2 M\$	Nivel 3 M\$	Saldo total M\$
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados:				
Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones	-	-	-	-
C.F.I. y derechos preferentes	-	-	-	-
Cuotas de Fondos Mutuos	-	-	-	-
Otros instrumentos de capitalización	-	-	-	-
Dep. y/o Pag. Bancos. e Inst. Financieras	67.677.763	-	-	67.677.763
Bonos de Bancos e Inst. Financieras	-	-	-	-
Letras de Crédito de Bancos e Inst. Financieras	-	-	-	-
Pagarés de Empresas	-	-	-	-
Bonos de empresas y sociedades Securitizadoras	-	-	-	-
Pagarés emitidos por Estados y Bcos. Centrales	-	-	-	-
Bonos emitidos por Estados y Bcos. Centrales	6.682.792	-	-	6.682.792
Otros instrumentos e inversiones financieras	-	-	-	-
Total activos	74.360.555	-	-	74.360.555
Pasivos				
Pasivos financieros a valor razonable con efectos en resultados:				
Acciones que cotizan en bolsa vendidas en corto	-	-	-	-
Derivados	-	-	-	-
Total pasivos	-	-	-	-

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

6. Juicios y Estimaciones Contables Críticas

6.1 Estimaciones Contables Críticas

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no tiene estimaciones contables críticas, debido a que no mantiene instrumentos financieros que no sean cotizados en un mercado activo.

7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados

a) Activos

	2024 M\$	2023 M\$
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados		
Instrumentos de capitalización	-	-
Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días	-	74.360.555
Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días	-	-
Otros instrumentos e inversiones financieras	-	-
Total activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	-	74.360.555
 Designados a valor razonable con efecto en resultados al inicio:		
Instrumentos de capitalización	-	-
Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días	-	-
Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días	-	-
Otros instrumentos e inversiones financieras	-	-
Total designados a valor razonable con efecto en resultados al inicio	-	-
Total activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	-	74.360.555

b) Detalle de contraparte derivados (forward) en posición activa

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el fondo no posee derivados (forward) en posición activa.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

**7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados
 (Continuación)**

c) Efectos en resultados

	2024	2023
	M\$	M\$
Otros cambios netos en el valor razonable sobre activos financieros a valor razonable con efecto en resultados (incluyendo los designados al inicio):		
- Resultados realizados	-	262.015
- Resultados no realizados	-	274.668
Total ganancias/(pérdidas)	-	536.683
Otros cambios netos en el valor razonable sobre activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	-	-
Otros cambios netos en el valor razonable sobre activos designados al inicio a valor razonable con efecto en resultados	-	-
	-	-
	-	-
Total ganancias/(pérdidas) netas	-	536.683

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados (continuación)

d) Composición de la cartera

Al 31 de diciembre de 2024 Y 2023, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos:

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2024				Al 31 de diciembre de 2023			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
i) Instrumentos de capitalización								
Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
C.F.I. y derechos preferentes	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Cuotas de Fondos mutuos	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Primas de opciones	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Títulos representativos de índices	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de capitalización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
ii) Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	67.677.763	-	67.677.763	91,00%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	6.682.792	-	6.682.792	8,99%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	74.360.555	-	74.360.555	99,99%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados (continuación)

d) Composición de la cartera (continuación)

Al 31 de diciembre de 2024 Y 2023, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos (continuación):

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2024				Al 31 de diciembre de 2023			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
iii) Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
iv) Otros instrumentos e inversiones financieras								
Títulos representativos de productos	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Contrato sobre productos que consten en factura	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Derivados	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Total	-	-	-	0,00%	74.360.555	-	74.360.555	99,99%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados (continuación)

e) El movimiento de los activos financieros a valor razonable con efecto en resultados se resume como sigue:

	2024 M\$	2023 M\$
Saldo de Inicio al 01 de enero	-	72.939.189
Intereses y reajustes	-	6.381.304
Diferencias de cambio	-	-
Aumento (disminución) neto por otros cambios en el valor razonable	-	536.683
Compras	-	-
Ventas	-	(5.496.442)
Otros movimientos (*)	-	(179)
Saldo Final al 31 de diciembre	-	74.360.555

(*) Otros movimientos, contempla saldos de las cuentas Utilidad y Perdida Venta Cartera - Títulos de Deuda, Mayor y Valor Cartera - Títulos de Deuda, entre otras cuentas asociadas a transacciones y ajustes de mercado que generan cambios o resultados en los activos financieros.

8. Activos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados Entregados en Garantía

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía.

9. Activos Financieros a Costo Amortizado

a) Activos

	2024 M\$	2023 M\$
Activos financieros a costo amortizado		
- Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días	24.455.378	-
- Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días	-	-
- Otros instrumentos e inversiones financieras	-	-
Total activos financieros a Costo Amortizado	24.455.378	-

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

b) Composición de la cartera

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos:

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2024				Al 31 de diciembre de 2023			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
i) Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	17.457.310	-	17.457.310	71,29%	-	-	-	0,00%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	6.998.068	-	6.998.068	28,57%	-	-	-	0,00%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	24.455.378	-	24.455.378	99,86%	-	-	-	0,00%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

b) Composición de la cartera (Continuación)

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos: (Continuación)

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2024				Al 31 de diciembre de 2023			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
ii) Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Total	24.455.378	-	24.455.378	99,86%	-	-	-	0,00%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

c) Movimiento de los activos financiero a costo amortizado:

La composición de este rubro es la siguiente:

	2024	2023
	M\$	M\$
Saldo de Inicio al 1 de enero	74.360.555	-
Intereses y reajustes	2.231.471	-
Diferencias de cambio netas sobre activos financieros a costo amortizado	-	-
Aumento (disminución) neto por otros cambios en el valor razonable	128.591	-
Compras	518.818.605	-
Ventas	(571.088.047)	-
Provisión por deterioro	-	-
Otros movimientos (*)	4.203	-
Saldo Final al 31 de diciembre	24.455.378	-

10. Cuentas por Cobrar y por Pagar a Intermediarios

a) Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee Cuentas por cobrar a intermediarios.

b) Cuentas por pagar

La composición de este rubro es la siguiente:

	2024	2023
	M\$	M\$
Cuentas por Pagar Intermediarios (*)	-	1.855
Total	-	1.855

(*) Cuentas por pagar se compone de comisiones con cargo a partícipes por pagar a la Sociedad Administradora, producto de colocación diferida al rescate en función de su permanencia detallada en el Reglamento Interno del Fondo y en Nota 16.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

11. Otras Cuentas por Cobrar y Otros Documentos y Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee Otras Cuentas por Cobrar y Otros Documentos y Cuentas por Pagar.

12. Pasivos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el detalle de pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, es el siguiente:

a) Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado:

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados.

b) Detalle contraparte derivados (forward) en posición pasiva:

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee derivados (forward) en posición pasiva.

13. Otros Activos y Otros Pasivos

a) Otros Activos

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee otros activos.

b) Otros Pasivos

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no posee otros pasivos.

14. Intereses y Reajustes

La composición de este rubro es la siguiente:

	2024	2023
	M\$	M\$
Efectivo y efectivo equivalente	-	-
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados:	-	-
A valor razonable con efecto en resultados	-	6.381.304
Designados a valor razonable con efecto en resultados	-	-
Activos financieros a costo amortizado	2.231.471	-
Total	<u>2.231.471</u>	<u>6.381.304</u>

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

15. Efectivo y Efectivo Equivalente

Para efectos del estado de flujos de efectivo, el efectivo equivalente comprende los siguientes saldos:

	2024	2023
	M\$	M\$
Efectivo en Bancos en Pesos	33.878	4.060
Total	33.878	4.060

16. Cuotas en Circulación

Las cuotas en circulación del Fondo son emitidas como cuotas serie CLÁSICO y serie WEB, las cuales tienen derechos a una parte proporcional de los activos netos del Fondo atribuibles a los partícipes de cuotas en circulación.

De acuerdo con los objetivos descritos en la Nota 1 y las políticas de gestión de riesgo en la Nota 5, el Fondo intenta invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales.

Los movimientos relevantes de cuotas se muestran en el estado de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes de cuotas en circulación.

El objeto del Fondo es invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores del mercado nacional.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

16. Cuotas en Circulación (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024

Al 31 de diciembre de 2024 las cuotas en circulación de la Serie Clásico y Serie WEB, ascienden a 20.386.021,5500; 37.604,0680 y a un valor cuota de \$1.198,2105; \$1.000,6080. Las cuotas en circulación del Fondo están sujetas a un monto mínimo de suscripción para la Serie Clásico de \$5.000 y la Serie WEB de \$5.000.

El valor de activos netos del Fondo para suscripciones y rescates, se ha valorado las inversiones sobre la base de las políticas descritas en Nota 2. El valor del activo neto de la Serie Clásico es de M\$ 24.426.745 y la Serie WEB es de M\$ 37.627 al 31 de diciembre de 2024.

La remuneración de la Administradora para la Serie Clásico es de hasta un 1,55% anual y para la serie WEB es de hasta un 0,90% anual, ambas con IVA incluido.

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la Serie Clásico estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Tal comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie	Remuneración de cargo partícipe		Comisión: Como % sobre el aporte (IVA incluido)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BE	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica

Al 31 de diciembre de 2023

Al 31 de diciembre de 2023 las cuotas en circulación de la Serie Clásico, ascienden a 65.250.591,8939 a un valor cuota de \$1.138,4987. Las cuotas en circulación del Fondo están sujetas a un monto mínimo de suscripción para la Serie Clásico de \$25.000.

El valor de activos netos del Fondo para suscripciones y rescates, se ha valorado las inversiones sobre la base de las políticas descritas en Nota 2. El valor del activo neto de la Serie Clásico es de M\$ 74.287.715 al 31 de diciembre de 2023.

La remuneración de la Administradora para la Serie Clásico es de hasta un 1,19% anual y para la serie BE es de hasta un 0,00% anual, ambas con IVA incluido.

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la Serie Clásico estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Tal comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, de acuerdo a la siguiente tabla:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

16. Cuotas en Circulación (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2023 (Continuación)

Serie	Remuneración de cargo partícipe		Comisión: Como % sobre el aporte (IVA incluido)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	Rescate	Durante el periodo de inversión	3,00%
BE	No aplica	No se contempla	No aplica

Rescates por pagar

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el Fondo no registra rescates por pagar.

17. Distribución de Beneficios a los Partícipes

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no ha distribuido beneficios a los partícipes.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

18. Rentabilidad del Fondo

a) Rentabilidad Nominal

La rentabilidad nominal obtenida por Serie de cuotas al 31 de diciembre de 2024, se detalla a continuación:

2024		
MES	Rentabilidad Mensual	
	Clásico	WEB (*)
Enero	0,6749%	0,0000%
Febrero	0,5504%	0,0000%
Marzo	0,5259%	0,0000%
Abril	0,4511%	0,0000%
Mayo	0,4208%	0,0000%
Junio	0,3942%	0,0000%
Julio	0,3879%	0,0000%
Agosto	0,3860%	0,0000%
Septiembre	0,3471%	0,0000%
Octubre	0,3325%	0,0000%
Noviembre	0,3220%	0,0000%
Diciembre	0,3306%	0,0000%

2024			
FONDO/ SERIE	Rentabilidad Acumulada		
	ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS DOS AÑOS	ÚLTIMOS TRES AÑOS
Clásico	5,2448%	14,4504%	0,0000%
WEB	0,0000%	0,0000%	0,0000%

(*) Serie WEB inicia sus operaciones el 27 de diciembre de 2024.

Nota 1: Serie BE sin inicio de operaciones.

Nota 2: El Fondo inicia sus operaciones el 10 de agosto de 2022.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

18. Rentabilidad del Fondo

a) Rentabilidad Nominal

La rentabilidad nominal obtenida por Serie de cuotas al 31 de diciembre de 2023, se detalla a continuación:

2023	
MES	Rentabilidad Mensual
	Clásico (*)
Enero	1,2112%
Febrero	-0,0310%
Marzo	0,6001%
Abril	0,3720%
Mayo	0,6183%
Junio	1,2972%
Julio	1,1576%
Agosto	0,6039%
Septiembre	0,4932%
Octubre	0,6853%
Noviembre	0,6507%
Diciembre	0,7638%

2023			
FONDO/ SERIE	Rentabilidad Acumulada		
	ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS DOS AÑOS	ÚLTIMOS TRES AÑOS
Clásico	8,7469%	0,0000%	0,0000%

Nota 1: Serie BE inicia sin inicio de operaciones.

Nota 2: El Fondo inicia sus operaciones el 10 de agosto de 2022.

b) Rentabilidad Real

Este Fondo no cuenta con series de cuotas para la constitución de planes de ahorro previsional voluntario o colectivo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

19. Partes Relacionadas

El Fondo considera que las partes están relacionadas si una de las partes tiene la capacidad de controlar a la otra o ejercer influencia significativa sobre la otra parte al tomar decisiones financieras u operacionales, o si se encuentran comprendidas por el Art. 100 de la Ley de Mercado de Valores.

a) Remuneración por Administración

Al 31 de diciembre del 2024

El Fondo es administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. Al 31 de diciembre de 2024 la Sociedad Administradora recibe a cambio una remuneración sobre la base del valor de los activos netos de las series de cuotas del Fondo pagaderos mensualmente utilizando una tasa anual de:

Serie	Remuneración		Gastos de operaciones (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

El total de remuneración por administración del ejercicio ascendió a M\$432.284, adeudándose M\$24.884, por remuneración por pagar BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre del 2023

El Fondo es administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad Administradora recibe a cambio una remuneración sobre la base del valor de los activos netos de las series de cuotas del Fondo pagaderos mensualmente utilizando una tasa anual de:

Serie	Remuneración		Gastos de operaciones (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,19% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

El total de remuneración por administración del ejercicio ascendió a M\$873.553, adeudándose M\$75.045, por remuneración por pagar BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos al cierre del ejercicio.

b) Tenencia de cuotas por la Administradora, entidades relacionadas a la misma y otros

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 no se registran aportes provenientes de la Administradora, sus personas relacionadas, sus accionistas o de los trabajadores que representen al empleador o que tengan facultades generales de administración.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

20. Otros Gastos de Operación

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no ha incurrido en otros gastos de operación distintos a la remuneración de la Sociedad Administradora de acuerdo a su Reglamento Interno.

21. Custodia de Valores (Norma de Carácter General N° 235 de 2009)

El detalle al 31 de diciembre de 2024 y 2023 de los valores en custodia mantenidos por el Fondo en la cartera de inversión, en los términos que se solicita en el Título VI de la Norma de Carácter General N° 235 de 2009, es el siguiente:

CUSTODIA DE VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024						
ENTIDADES	Custodia Nacional			Custodia Extranjera		
	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores nacionales	% sobre total de Activo del Fondo	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores extranjeros	% sobre total de Activo del Fondo
Empresa de Depósito de Valores	24.455.378	100,0000%	99,8617%	-	-	-
Otras Entidades	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARTERA DE INVERSIONES EN CUSTODIA	24.455.378	100,0000%	99,8617%	-	-	-

CUSTODIA DE VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
ENTIDADES	Custodia Nacional			Custodia Extranjera		
	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores nacionales	% sobre total de Activo del Fondo	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores extranjeros	% sobre total de Activo del Fondo
Empresa de Depósito de Valores	74.360.555	100,0000%	99,9945%	-	-	-
Otras Entidades	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARTERA DE INVERSIONES EN CUSTODIA	74.360.555	100,0000%	99,9945%	-	-	-

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

22. Excesos de Inversión

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, no hay inversiones que se encuentren excedidos de los límites establecidos en la normativa vigente o en el Reglamento Interno del Fondo.

23. Garantías Constituidas

Al 31 de diciembre del 2024

En conformidad con el artículo 7° del DL. N° 1.328 y el artículo N° 12 de la Ley 20.712 la Administradora ha constituido la siguiente garantía al 31 de diciembre de 2024.

Naturaleza	Emisor	Representante de los beneficiarios	Monto UF	Vigencia (Desde - Hasta)
Boleta Bancaria	Banco del Estado de Chile	Banco del Estado de Chile	20.269,16	11-01-2024 Hasta 10-01-2025

Al 31 de diciembre del 2023

En conformidad con el artículo 7° del DL. N° 1.328 y el artículo N° 12 de la Ley 20.712 la Administradora ha constituido la siguiente garantía al 31 de diciembre de 2023.

Naturaleza	Emisor	Representante de los beneficiarios	Monto UF	Vigencia (Desde - Hasta)
Boleta Bancaria	Banco del Estado de Chile	Banco del Estado de Chile	20.695,31	11-01-2023 Hasta 10-01-2024

24. Garantía Fondos Mutuos Estructurados Garantizados

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no ha sido definido como garantizado.

25. Operaciones de Compra con Retroventa

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no mantiene operaciones de compra con retroventa.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

26. Información Estadística

La información estadística por serie de cuotas para el último día de cada mes por el año terminado al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se detalla a continuación:

2024				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II SERIE CLÁSICO				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (*) (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1.146,1824	74.609.643	75.190	4.176
Febrero	1.152,4907	74.699.974	70.524	4.146
Marzo	1.158,5522	74.540.198	75.268	4.108
Abril	1.163,7788	24.914.272	36.342	2.140
Mayo	1.168,6755	16.775.401	26.310	1.860
Junio	1.173,2824	14.075.284	19.461	1.704
Julio	1.177,8334	11.428.555	16.641	1.577
Agosto	1.182,3804	10.437.944	14.193	1.510
Septiembre	1.186,4842	20.199.816	23.920	3.340
Octubre	1.190,4294	19.044.987	25.763	3.247
Noviembre	1.194,2622	18.277.651	23.789	3.178
Diciembre	1.198,2105	24.489.256	24.880	3.652

2023				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II SERIE CLÁSICO				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (*) (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1.059,6054	73.406.900	74.056	4.524
Febrero	1.059,2764	72.919.828	66.733	4.490
Marzo	1.065,6334	72.740.119	73.488	4.448
Abril	1.069,5971	72.612.283	70.938	4.406
Mayo	1.076,2106	72.715.173	73.365	4.370
Junio	1.090,1708	73.408.241	71.365	4.346
Julio	1.102,7906	73.932.909	74.293	4.321
Agosto	1.109,4506	74.018.540	74.667	4.297
Septiembre	1.114,9226	74.002.369	72.341	4.275
Octubre	1.122,5634	74.127.101	74.798	4.246
Noviembre	1.129,8683	74.264.513	72.464	4.215
Diciembre	1.138,4987	74.364.615	75.045	4.198

(*) Información al último día de cada mes.

Nota: Serie BE inicia sin inicios de operaciones, serie CLASICO inicia operaciones el 10 de agosto de 2022.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ IINotas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023**26. Información Estadística (Continuación)**

2024				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II SERIE WEB				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (*) (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	0,0000	0	0	0
Febrero	0,0000	0	0	0
Marzo	0,0000	0	0	0
Abril	0,0000	0	0	0
Mayo	0,0000	0	0	0
Junio	0,0000	0	0	0
Julio	0,0000	0	0	0
Agosto	0,0000	0	0	0
Septiembre	0,0000	0	0	0
Octubre	0,0000	0	0	0
Noviembre	0,0000	0	0	0
Diciembre	1.000,6080	24.489.256	5	38

(*) Información al último día de cada mes.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ II
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

27. Sanciones

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, ni el Fondo ni la Sociedad Administradora han sido objeto de sanciones por parte de algún organismo fiscalizador.

28. Hechos Relevantes

28.1 Boletas de Garantía:

31 de diciembre de 2024

Con fecha 09 de enero de 2024 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 20.269,16 por el período comprendido entre el 11 de enero de 2024 y el 10 de enero de 2025.

La administración no tiene conocimiento de otros hechos relevantes que pudieran afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

31 de diciembre de 2023

Con fecha 09 de enero de 2023 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 20.695,31 por el período comprendido entre el 11 de enero de 2023 y el 10 de enero de 2024.

La administración no tiene conocimiento de otros hechos relevantes que pudieran afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

29. Hechos Posteriores

Con fecha 09 de enero de 2025 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 10.000,00 por el período comprendido entre el 09 de enero de 2025 y el 12 de enero de 2026.

La Administración del Fondo no tiene conocimiento de otros hechos posteriores ocurridos entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de emisión de estos estados financieros al 25 de marzo del 2025, que pudieran afectar en forma significativa la interpretación de los mismos.